

**UNIVERSIDAD AMAZÓNICA DE PANDO**  
**ÁREA DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS**  
**CARRERA DE DERECHO**



**“ANÁLISIS TÉCNICO – JURÍDICO DEL IDH EN LA UAP EN EL PERIODO 2015 - 2020.”**

**TITULACIÓN VIA DIPLOMADO – MONOGRAFÍA PARA OPTAR AL GRADO ACADÉMICO DE LICENCIATURA EN DERECHO**

**POSTULANTE: EDWIN CARLOS SHIGLER SILES**

**Cobija- Pando- Bolivia**  
**2021**

## **AGRADECIMIENTOS**

*A Dios nuestro creador quien ilumina, me da fuerzas y sabiduría para enfrenar los obstáculos de la vida.*

*A la Universidad Amazónica de Pando por acogerme en ésta casa superior de estudios.*

*A todo el plantel docente de la carrera de Derecho quienes brindaron todo el conocimiento necesario para la formación profesional.*

*A todo el plantel docente del Diplomado de Metodología de la Investigación Científica por brindarme los conocimientos científicos necesarios para el desarrollo de la presente investigación.*

## ÍNDICE GENERAL

AGRADECIMIENTOS.....	i
ÍNDICE GENERAL.....	ii
ÍNDICE DE CUADROS .....	iii
ÍNDICE DE GRÁFICOS .....	iv
1. JUSTIFICACIÓN.....	5
2. EL PROBLEMA A INVESTIGAR.....	6
2.1. DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN PROBLEMÁTICA.....	6
2.2. DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA.....	7
2.3. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA CIENTÍFICO.....	7
2.4. DEFINICIÓN DEL OBJETO DE ESTUDIO .....	7
3. OBJETIVOS.....	8
3.1 OBJETIVO GENERAL.....	8
3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS .....	8
4. SUSTENTO TEÓRICO, DEBATE Y REFLEXIÓN .....	9
4.1 Marco Conceptual.....	9
4.2 Marco teórico.....	11
4.3 Debate y reflexión.....	19
4.3.1 Marco normativo del Impuesto Directo a los Hidrocarburos.....	19
4.3.2 Análisis de asignaciones y ejecuciones presupuestarias de IDH en la Universidad Amazónica de Pando.....	48
4.3.3 Propuesta técnica –legal de asignación presupuestaria de IDH para fortalecer el estamento docente en la Universidad Amazónica de Pando.....	68
5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....	73
5.1. CONCLUSIONES GENERALES.....	73
5.2. RECOMENDACIONES.....	74
6. APORTE CIENTÍFICO Y SOCIAL DE LA INVESTIGACIÓN .....	75
7. BIBLIOGRAFÍA Y REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....	76
8. ANEXOS .....	76

## ÍNDICE DE CUADROS

<b>Cuadro N° 1</b> Distribución del Impuesto Directo a los Hidrocarburos.....	45
<b>Cuadro N° 2</b> Distribución del IDH en cada Departamento.....	46
<b>Cuadro N° 3</b> Asignaciones Presupuestarias de la UAP por el Periodo 2015-2020.....	49
<b>Cuadro N° 4</b> Distribución de los Recursos de IDH a Competencias en la UAP.....	56
<b>Cuadro N° 5</b> Situación Actual de la Distribución de IDH en la UAP.....	71
<b>Cuadro N° 6</b> Propuesta de Distribución de IDH en la UAP.....	72

## ÍNDICE DE GRÁFICOS

<b>Gráfico N° 1</b> <i>Evolución de los Recursos de IDH en el Sistema Universitario Boliviano 2013 -2020</i> .....	48
<b>Gráfico N° 2</b> Presupuestos Generales Asignados y Ejecutados del SUB en el año 2020 ...	50
<b>Gráfico N° 3</b> <i>Techos Presupuestarios de IDH 2013 -2020</i> .....	52
<b>Gráfico N° 4</b> Presupuesto de Inversión Pública Periodo 2015 -2020.....	54
<b>Gráfico N° 5</b> Asignación y Ejecución Presupuestaria de IDH para Rectorado y Dependencias del Periodo 2015 -2020 .....	55
<b>Gráfico N° 6</b> Asignación y Ejecución Presupuestaria de IDH para Vicerrectorado y Dependencias del Periodo 2015 -2020 .....	56
<b>Gráfico N° 7</b> Asignación y Ejecución Presupuestaria de IDH para el Área de Ciencias Biológicas y Naturales y sus Dependencias del Periodo 2015 -2020.....	58
<b>Gráfico N° 8</b> Asignación y Ejecución Presupuestaria de IDH para el Área de Ciencias de la Salud del Periodo 2015 -2020 .....	60
<b>Gráfico N° 9</b> Asignación y ejecución presupuestaria de IDH para el Área de Ciencias y Tecnología del periodo 2015 -2020.....	62
<b>Gráfico N° 10</b> <b>Asignación y ejecución presupuestaria de IDH para el Área de Ciencias Jurídicas y Políticas del periodo 2015 -2020</b> .....	64
<b>Gráfico N° 11</b> Asignación y Ejecución Presupuestaria de IDH para el Área de Ciencias Sociales y Humanísticas del periodo 2015 -2020.....	65
<b>Gráfico N° 12</b> Asignación y Ejecución Presupuestaria de IDH para el Área de Ciencias Económicas y Financieras del Periodo 2015 -2020 .....	67

## RESUMEN

El Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH) es un importante ingreso fiscal de características tributarias de base fija, y su cálculo está de acuerdo al valor de la producción. Desde el punto de vista tributario, el IDH es el segundo en importancia.

Las universidades participan del 8.62 % del 32 % del IDH y cada Universidad de departamento recibe un importe igual excepto los departamentos de La Paz, Cochabamba y Santa Cruz que reciben un fondo compensatorio del 9.5 % distribuido por un factor poblacional (80 % municipios y 20 % las 3 universidades), a su vez, en los casos que en un departamento existen dos universidades, participan en función de matrícula.

Por consiguiente, el trabajo de investigación presentado aborda la problemática actual que tienen las Universidades del Sistema, y en particular la Universidad Amazónica de Pando referente a la disminución de los recursos fiscales, así mismo, al uso y distribución no equitativa de los recursos de IDH hacia el estamento docente.

Como conclusiones del presente trabajo de investigación, se puede establecer que la normativa referente al Impuesto Directo a los Hidrocarburos ha sufrido modificaciones y ajustes de acuerdo a la coyuntura política, social y económica del País, las asignaciones presupuestarias en el periodo 2015 -2020 fueron en función a los techos presupuestarios históricos y las ejecuciones presupuestarias de las diferentes reparticiones fueron óptimas con un 85%. La propuesta técnica – legal de asignación presupuestaria de IDH para fortalecer el estamento docente de la UAP se enfoca en tres aspectos: destinar hasta el 5% del IDH para infraestructura docente, destinar hasta el 5% del IDH para Extensión, cultura y deporte para el estamento docente y utilizar la compensación de los recursos de títulos y diplomas para fortalecer la investigación universitaria

**Palabras claves:** recursos, inversión, Universidad

## ABSTRACT

The Direct Tax on Hydrocarbons (IDH) is an important tax income with fixed-base tax characteristics, and its calculation is in accordance with the value of production. From a tax point of view, the HDI is second in importance.

The universities participate in 8.62% of the 32% of the HDI and each department university receives an equal amount except the departments of La Paz, Cochabamba and Santa Cruz that receive a compensatory fund of 9.5% distributed by a population factor (80% municipalities and 20 % the 3 universities), in turn, in cases where there are two universities in a department, they participate based on enrollment.

Consequently, the research work presented addresses the current problem faced by the Universities of the System, and in particular the Universidad Amazónica de Pando, regarding the decrease in fiscal resources, as well as the use and inequitable distribution of IDH resources. towards the teaching establishment.

As conclusions of this research work, it can be established that the regulations regarding the Direct Tax on Hydrocarbons have undergone modifications and adjustments according to the political, social and economic situation of the Country, the budgetary allocations in the period 2015 -2020 were in According to the historical budget ceilings and the budget executions of the different departments were optimal with 85%. The technical - legal proposal for the IDH budget allocation to strengthen the UAP teaching staff focuses on three aspects: allocating up to 5% of the HDI for teaching infrastructure, allocating up to 5% of the HDI for Extension, culture and sport for the teaching staff and use the compensation of the resources of degrees and diplomas to strengthen university research

**Keywords:** resources, investment, University

## INTRODUCCIÓN

Luego de tener una convulsión social y política, en el mes de mayo del 2005 se aprobó la Ley de Hidrocarburos N°3058, creando entre los aspectos más importantes, el Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH).

El Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH) es un ingreso fiscal de carácter tributario de base fija, se calcula de acuerdo al valor de la producción. Desde el punto de vista tributario, el IDH es el segundo en importancia.

El sector hidrocarburífero en nuestro país ha mostrado un crecimiento importante en los últimos años, siendo actualmente una actividad determinante para el equilibrio económico y el desarrollo del país. Desde la creación del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH) La producción de gas natural e hidrocarburos líquidos y los precios del gas de exportación crecieron significativamente, entre los años 2005- 2015; generando importantes ingresos a las arcas del Estado, beneficiando a las Gobernaciones, Alcaldías y Universidades Públicas en sus recursos fiscales.

Desde la creación del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH), el financiamiento a las universidades públicas autónomas, muestra un incremento de los recursos fiscales durante los últimos años, con una variabilidad moderada y una tendencia de crecimiento hasta el año 2014. Desde la gestión 2015 se observa una drástica caída de los recursos del IDH por la disminución del precio internacional del gas, indexado al precio del petróleo, ocasionando una reducción de la tasa de crecimiento de la coparticipación tributaria debido a una disminución de la inversión pública y privada.

Las universidades participan del 8.62 % del 32 % del IDH y cada Universidad de departamento recibe un importe igual excepto los departamentos de La Paz, Cochabamba y Santa Cruz que reciben un fondo compensatorio del 9.5 % distribuido por un factor poblacional (80 % municipios y 20 % las 3 universidades), a su vez, en los casos que en un departamento existen dos universidades, participan en función de matrícula.

Por consiguiente, el trabajo de investigación presentado aborda la problemática actual que tienen las Universidades del Sistema, y en particular la Universidad Amazónica de Pando referente a la disminución de los recursos fiscales, así mismo, al uso y distribución no equitativa de los recursos de IDH hacia el estamento docente.

En ese sentido, el presente trabajo muestra inicialmente la base normativa desde la concepción, uso y distribución de los recursos de los Impuestos Directo a los Hidrocarburos (IDH) desde los diferentes niveles de gobierno y el Sistema Universitario Boliviano. De igual manera la investigación realiza un análisis del uso y distribución de dicho recursos en la Universidad Amazónica de Pando en el periodo 2015 – 2020 y finalmente presenta una propuesta de distribución de los recursos de IDH con un enfoque de equidad hacia el Cogobierno Docente – estudiantil, uno de los principales principios del Sistema Universitario Boliviano.

El presente trabajo de investigación será de mucha utilidad especialmente para las autoridades ejecutivas y administrativas de la Universidad Amazónica de Pando, en lo que se refiere a una eficiente asignación presupuestaria con equidad y sostenibilidad.

El tipo de investigación utilizado en la presente monografía es la descriptiva, ya que se procedió a realizar una recopilación de datos e información para su análisis, realizando comparaciones para tener las conclusiones de acuerdo a los objetivos de la investigación.

De acuerdo a Escobar et al.( 2015) indica que “ la investigación descriptiva es la recopilación de información que identificaran los factores críticos para una eficiente toma de decisiones”.

Así mismo es una investigación proyectiva, ya que la presente investigación realizará una propuesta técnica legal para la asignación eficiente de los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos en la Universidad Amazónica de Pando.

La investigación es proyectiva porque consiste en la elaboración de una propuesta, un plan o procedimiento..., como solución a un problema o necesidad de tipo práctico, ya sea de una institución..., en un área particular del conocimiento, a partir de un diagnóstico preciso de

las necesidades del momento, de los procesos explicativos y de las tendencias futuras(Hurtado De Barrera, 2000).

El enfoque utilizado en la investigación es el cuantitativo, ya que se usaran datos numéricos e información estadística para poder mostrar la situación actual de un fenómeno y establecer también algunas posibles tendencias y comportamientos futuros.

La monografía utiliza un diseño transeccional o transversal ya que se recolectan datos en un determinado momento.

Los diseños de investigación transeccional o transversal recolectan datos en un solo momento, en un tiempo único. Su propósito es describir variables y analizar su incidencia e interrelación en un momento dado. Es como “tomar una fotografía” de algo que sucede. (R. Hernandez, 2014)

Como estudio transversal, la presente monografía realizó la recopilación de los datos durante un periodo de tiempo, luego se realizó su procesamiento y proyectarla como tablas y gráficos.

El método de investigación usado en la presente monografía es el método inductivo, porque el estudio de un caso concreto en un período de tiempo determinado permite dar parámetros precisos para poder plantear postulados generales, mismos que se encuentran relacionados con la distribución de los recursos provenientes del Impuesto Directo a los Hidrocarburos al interior de la Universidad Amazónica de Pando.

La presente monografía utilizara el análisis documental cómo técnica de investigación.

Se utilizaron los siguientes instrumentos:

- **Fichas bibliográficas y hemerográficas**, tanto las fichas bibliográficas como las hemerográficas sirven para registrar información. Sin embargo, las primeras registran los datos de libros, y las hemerográficas, de publicaciones periódicas como revistas y diarios.
- **Registro de páginas electrónicas**, a través de internet se puede revisar y analizar gran cantidad de información que ha sido digitalizada y

almacenada en las distintas bases electrónicas de datos. Los motores de búsquedas dirigen hacia distintos sitios donde se puede localizar esta información. Páginas de sitios oficiales, por ejemplo: Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, Ministerio de Planificación del Desarrollo, etc.

- **Ficha de síntesis**, la ficha de síntesis ayuda a la investigación documental debido a que incluye ciertos datos importantes como el nombre del autor, año del escrito, localización, editorial si procede, número de página en la que aparece, etc.

## **1. JUSTIFICACIÓN**

En la última década todas las instituciones públicas, sean nacionales, departamentales y municipales tuvieron un importante ingreso, el Impuesto Directo a los Hidrocarburos. De igual manera, todas las Universidades públicas que conforman el Sistema de la Universidad Boliviana, fueron beneficiadas a través de los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos.

El presente trabajo de investigación, es de importante utilidad porque se constituye en un instrumento bibliográfico que proporciona inicialmente información del marco normativo del uso y distribución del Impuesto directo a los Hidrocarburos a nivel nacional, departamental, municipal, y a las Universidades Públicas; segundo, proporciona información referente a la distribución y uso de dicho recurso en la Universidad Amazónica de Pando en los últimos 5 años (2015 -2020) y tercero en una propuesta técnica legal de asignación de recursos de IDH para beneficio del sector docente, tomando en cuenta que el sector estudiantil es favorecido directamente por concepto de gasto corriente e inversión pública del 20% de los recursos de IDH.

Los ingresos de IDH son variables y las tendencias es el decrecimiento de los mismos, ésta investigación contribuirá a una mejor toma de decisiones de las autoridades universitarias en una eficiente asignación de dichos recursos en los Programas Operativos Anuales (POAS) en el marco de la planificación institucional y las normas vigentes.

## **2. EL PROBLEMA A INVESTIGAR**

### **2.1. DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN PROBLEMÁTICA**

Los recursos del IDH han tenido un comportamiento variable, con un importante crecimiento de más de 1.000 millones de bolivianos hasta la gestión 2014, el año 2015 llegó a 750 millones de bolivianos aproximadamente es decir una disminución del 28,25% y en la gestión 2016 llegó a su nivel más bajo con 363 millones de bolivianos representando una disminución de alrededor de un 51%, debido a la disminución del precio internacional del gas que se encuentra indexado al precio internacional del petróleo.

En el marco del Decreto Supremo N° 28421 los recursos del IDH inicialmente fueron autorizados para financiar exclusivamente proyectos de inversión de acuerdo a las siguientes categorías:

1. Infraestructura y equipamiento académico;
2. Procesos de evaluación y acreditación bajo la normativa vigente;
3. Programas de mejoramiento de la calidad y rendimiento académico;
4. Investigación científica, tecnológica e innovación en el marco de planes de desarrollo y producción a nivel nacional, departamental y local;
5. Programas de interacción social dirigidos principalmente a poblaciones vulnerables y con altos índices de pobreza.

Sin embargo, en los últimos años fruto de negociaciones del sector estudiantil se aprobaron diferentes disposiciones en la cual ampliaron las competencias para cubrir gasto corriente. Alrededor del 30,5% del total de los recursos de IDH se asignan a gasto corriente de acuerdo a competencias y un 70% para inversión pública.

Por este efecto y ante la disminución sustancial de dichos recursos, muchos gastos quedaron insuficientes, lo que afectó también como una causa de los déficits de las universidades.

De acuerdo a las proyecciones realizadas por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas los recursos de la fuente del Impuesto Directo a los Hidrocarburos para los siguientes 3 años, irán en disminución. En ese sentido, es importante que la Universidad Amazónica de Pando

tenga las herramientas técnicas y legales para poder realizar una eficiente asignación presupuestaria y priorizar los gastos de los cada vez escasos recursos que llegaran.

## **2.2. DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA**

En lo que se refiere la delimitación del problema, la enfocaremos desde tres puntos de vista:

- **Delimitación geográfica:** El presente estudio se desarrollará en la Universidad Amazónica de Pando, situado en la ciudad de Cobija del departamento de Pando.
- **Delimitación temporal:** La investigación se enfocará desde el año 2015 al 2020.
- **Delimitación temática:** Dentro lo que se refiere al Derecho Administrativo Público (Ley del presupuesto, Ley Financial y decretos reglamentarios)

## **2.3. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA CIENTÍFICO**

¿Qué criterios técnicos –legales fueron usados para la asignación presupuestaria de los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos de la Universidad Amazónica de Pando en el periodo 2015 -2020?

## **2.4. DEFINICIÓN DEL OBJETO DE ESTUDIO**

Uso y distribución del Impuesto Directo a los Hidrocarburos en la UAP.

### **3. OBJETIVOS**

#### **3.1 OBJETIVO GENERAL**

Analizar técnica y jurídicamente la distribución y uso de los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH) en la Universidad Amazónica de Pando en el periodo 2015 - 2020.

#### **3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Describir el marco legal de la distribución y uso de los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos a nivel nacional, Sistema Universitario Boliviano y la Universidad Amazónica de Pando.
- Analizar las asignaciones y ejecuciones presupuestarias de IDH a las diferentes áreas académicas del periodo 2015 -2020 en el marco de la Ley Financial.
- Establecer una propuesta técnica –legal de asignación presupuestaria de IDH para fortalecer el estamento docente en la Universidad Amazónica de Pando.

## 4. SUSTENTO TEÓRICO, DEBATE Y REFLEXIÓN

### 4.1 Marco Conceptual

a) **Presupuesto**, de acuerdo a (Fundación Jubileo, 2008) “es la estimación de los ingresos (recursos) y gastos (desembolsos) para un periodo futuro”. (pág. 4)

b) **Presupuesto público**, es la estimación y programación de ingresos y gastos del Sector Público para una gestión (1 año). · Es un instrumento de planificación y control que describe los planes y resultados esperados, expresados en la asignación de recursos. Por lo tanto, constituye la expresión financiera de los planes de gobierno. (Fundación Jubileo, 2008)

c) **Gastos corrientes**, los gastos corrientes, y en general los gastos de funcionamiento, constituyen el gasto de consumo del Gobierno. Éstos son los gastos en sueldos, servicios básicos, materiales de oficina y otros, necesarios para el funcionamiento de las instituciones públicas y para la provisión de servicios a la población.(Fundación Jubileo, 2011)

c) **Inversión Pública**, se entiende por Inversión Pública todo gasto de inversión con recursos de origen público destinado a incrementar, mejorar o reponer las existencias de capital físico y/o capital humano, con el objeto de ampliar la capacidad del país para la prestación de servicios o producción de bienes. (VIPFE, 2016)

c) **Inversión Pública Universitaria**, se entiende por Inversión Pública Universitaria todo gasto destinado a incrementar, mejorar o reponer el acervo de capital físico, humano y/o científico, a través de programas y proyectos de inversión destinados a ampliar la capacidad del Sistema de la Universidad Boliviana y del país en la generación de ciencia, tecnología e innovación, la producción de bienes y prestación de servicios. (VIPFE, 2016)

d) **Proyecto de Inversión Universitaria**, es el conjunto de actividades interrelacionadas que insumen recursos, para lograr resultados en un tiempo y espacio determinados y que cuenten con un presupuesto definido, con personal y/o entidades responsables; buscando alcanzar objetivos y metas concretas, contribuyendo al desarrollo de la Universidad y de la sociedad.(VIPFE, 2016)

e) **Impuesto Directo a los Hidrocarburos**, es el gravamen que se aplicará, en todo el territorio nacional, a la producción bruta de hidrocarburos en Boca de Pozo o en su primera

fase de comercialización, que se medirá y pagará como las regalías, de acuerdo a lo establecido en la ley.

**f) Presupuesto del Programa de Inversiones con Recursos del IDH**, es el conjunto de recursos asignados para la ejecución de los proyectos de inversión incluidos en el Programa. Este presupuesto debe ser incorporado en el Presupuesto Anual de la Universidad Amazónica de Pando.

El Presupuesto del Programa de Inversiones con Recursos del IDH incluirá solamente aquellos proyectos de Inversión que cuenten con financiamiento asegurado.

El Presupuesto del Programa de Inversiones con Recursos del IDH reconoce solamente gastos de Preinversión e Inversión, entendiéndose éstos como el conjunto de gastos que permiten dotar de todos los medios necesarios (bienes y servicios) para la ejecución de los proyectos.(VIPFE, 2016)

**g) Patente**, es entendida por (Fundación Jubileo, 2012b) como, “ el pago que efectúa un Titular por el uso exclusivo o aprovechamiento de un bien o recurso público por un lapso definido de tiempo.”(Página 9)

**h) Regalías**, define (Fundación Jubileo, 2012b) como “una compensación económica obligatoria pagadera al Estado, en dinero o en especie, en favor de los departamentos productores por la explotación de sus recursos naturales no renovables”.(Pág. 11)

**i) El Programa de Inversiones**, “es un conjunto de proyectos de Inversión priorizados por la Universidad, estará destinado a incrementar, mejorar o reponer las existencias físicas, humanas, académicas, científicas y de producción, con el objeto de ampliar la capacidad de la Universidad Amazónica de Pando en el cumplimiento de su Misión.” (VIPFE, 2016)

## **4.2 Marco teórico**

### **4.2.1 Historia del Impuesto Directo a los Hidrocarburos en Bolivia (IDH)**

#### **4.2.2 Naturaleza de los Impuestos Directo a los Hidrocarburos (IDH)**

Los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos, al igual que las regalías, tienen características específicas que lo hace diferente a otros impuestos y otras fuentes de financiamiento del Gobierno.

De acuerdo a (Fundación Jubileo, 2012a) indica las tres principales características, las cuales se constituyen en criterios para la asignación de estos recursos, son las siguientes:

1. Esta renta proviene de la explotación de hidrocarburos que, al igual que los minerales, son no renovables, es decir que a medida que se extraen se van agotando y, por lo tanto, en el futuro se van terminar. Entonces, no son ingresos recurrentes en el largo plazo, sino ingresos extraordinarios y perecederos. Éste es un elemento muy importante a momento de asignar estos recursos, puesto que si se los destina a gastos corrientes, como sueldos, que son recurrentes en el tiempo, puede significar problemas de insostenibilidad a futuro. Asimismo, puesto que estas fuentes tienden a agotarse, y por lo tanto los ingresos del país y del Sector Público en algún momento van a disminuir, estas rentas debieran servir para diversificar la economía y generar ingresos más sostenibles en otros sectores productivos.
2. Si se considera a estos recursos como parte del patrimonio del país, al extraerlos y venderlos, el Estado está cediendo una parte de su patrimonio y a cambio recibe la renta (IDH y regalías). De ahí la importancia del uso y destino que se dé a esta renta. Si estos recursos se los destina a gasto corriente, que es equivalente al consumo del gobierno, se estaría perdiendo patrimonio, y si se lo destina a gasto de capital o inversión se estaría reponiendo o incrementando este patrimonio
3. Al margen del proceso de extracción, los hidrocarburos y minerales no se los produce (entendiendo producción como un proceso mediante el cual se crean o transforman bienes y servicios), sino son una dotación de la naturaleza y se constituyen en mercancías en sí mismos, independientemente de que sean transformados en otros productos. Es por esto que, a diferencia de la producción de otros bienes, por los hidrocarburos y minerales se cobra una renta, adicional a los

impuestos que en general existen para todos los sectores. Esta renta sería como el valor que se le da a las riquezas, que está dentro del precio de venta, independientemente de los costos de su extracción. Entonces, se explotan y se venden estos recursos naturales. A cambio, en el país, el Estado recibe una renta, que es justamente el Impuesto Directo a los Hidrocarburos y la regalía. “La renta no se produce, se la capta”. Este es un aspecto relevante para considerar tanto en la distribución como en el destino de los recursos. Siendo que estos recursos no son resultado del esfuerzo o el trabajo, y de acuerdo con la Constitución son propiedad del pueblo boliviano y los administra el Estado, debieran distribuirse de una manera equitativa. Asimismo, ya que estos recursos no se producen, sino que se extraen, y dado que el proceso de extracción es intensivo en capital y no en mano de obra, estas actividades no generan empleo; por lo tanto, las rentas obtenidas debieran ser orientadas a impulsar otros sectores que impliquen procesos productivos de generación de valor agregado, empleo e ingresos. Por las características citadas sobre la naturaleza de estos recursos se puede concluir que se debería propender a que los mismos no deberían ser destinados a gastos corrientes sino a inversiones que, preferentemente, coadyuven a diversificar la economía hacia otros sectores productivos. (pp. 4-5)

#### **4.2.3 Competencias del Impuesto Directo a los Hidrocarburos**

En el marco de lo que establece el Artículo 57 de la Ley de Hidrocarburos, sobre la base a los recursos asignados en el numeral I del presente Artículo, los beneficiarios del IDH destinarán estos ingresos a: a) Prefecturas: Para los fines del presente Decreto Supremo, las áreas sobre las cuales se invertirán los recursos IDH, en el marco de los Planes de Desarrollo Departamental y políticas nacionales sectoriales, son:

##### **1. Desarrollo económico**

- Construcción y mantenimiento de la red departamental de caminos.
- Financiamiento de contraparte para electrificación rural y riego.
- Asistencia técnica y capacitación al sector productivo, en concurrencia con los gobiernos municipales.

- Facilitación para el acceso del sector productivo al sistema financiero y para el financiamiento de proyectos de transferencia e innovación tecnológica aplicada y programas de sanidad agropecuaria en el sector agropecuario.
- Fortalecimiento de entidades descentralizadas, en el ámbito de jurisdicción.

## **2. Desarrollo social**

- Complementación de medidas de aseguramiento público en salud.
- Sistema de información para la investigación y vigilancia epidemiológica.
- Construcción y mantenimiento de infraestructura; dotación, mantenimiento y reposición de mobiliario, equipo de computación y equipamiento; y mantenimiento y reposición de equipo de transporte para:
- Servicios Departamentales de Salud y Educación, en función al plan estratégico institucional.
- Direcciones Distritales de Educación.
- Institutos Normales Superiores e Institutos Técnicos Públicos en Educación.
- Gerencias de Redes de Salud y Brigadas Móviles de Salud.
- Institutos de Formación Técnica e Institutos de Investigación y Normalización en salud.
- Complementación de recursos humanos para servicios y brigadas móviles de salud y gerencias de redes.
- Contraparte en equipamiento, transporte, medicamentos e impresión de materiales para la prevención y control de enfermedades.
- Capacitación de los funcionarios técnicos en educación y salud, según plan de capacitación e institucionalización prefectural.

## **3. Seguridad Ciudadana:**

- Fortalecimiento de las instancias y servicios de seguridad ciudadana.
- Infraestructura y equipamiento de cárceles públicas.
- Municipios:

## **4. Educación. -**

- Fortalecimiento de la gestión educativa municipal: Institucionalización, consolidación y garantía del funcionamiento de la instancia de gestión educativa municipal.

- Planificación Municipal de Educación, en el marco de los Planes de Desarrollo Municipal, los Planes contendrán proyectos educativos bajo las directrices nacionales, co-financiado por el Gobierno Nacional,
- Provisión de asistencia técnica para la implementación de los Planes Municipales de Educación.
- Promoción al acceso y permanencia escolar a través de:
  - \* Provisión de servicios de alimentación complementaria escolar.
  - \*Servicios de transporte escolar.
  - \*Implementación de internados escolares y hospedajes.
  - \* Generación de becas escolares e incentivos.
- Provisión de infraestructura, procesos pedagógicos y equipamiento para mejorar la calidad y promover la equidad de la educación escolar:
  - \* Dotación de equipamiento, mantenimiento y reposición de equipo informático y software, audiovisuales, bibliotecas de escuela, bibliotecas de aula y material didáctico.
  - \* Dotación y reposición de material de escritorio, limpieza e higiene y seguridad a las unidades educativas.
  - \* Construcción, ampliación, refacción y mantenimiento de la infraestructura educativa (incluida la deportiva y artística formativa y de investigación) y mobiliario. Construcción, ampliación, refacción y equipamiento de los Centros de Recursos Pedagógicos — CRP de los núcleos educativos y redes; así como de los Institutos de Lengua y Cultura, según definan los pueblos indígenas y originarios y comunidades campesinas, en el marco de las políticas sectoriales y con recursos de contraparte del Fondo de Desarrollo de Pueblos Indígenas y Originarios y Comunidades Campesinas.
- Distribución y conservación de los materiales educativos producidos por el Ministerio de Educación.

## **5. Salud.-**

- Fortalecimiento de los Directorios Locales de Salud — DILOS, con financiamiento de la gestión operativa para:
  - Supervisión de servicios de salud,
  - Operación de los Comités de Análisis de la Información Municipal (CAI-Municipal) y comunitario (CAI-C),
  - Planificación Estratégica Municipal en Salud, ligada al Plan de Desarrollo Municipal — PDM, información, educación y capacitación a comunidades y juntas vecinales.
- Campañas masivas de vacunación y acciones municipales de prevención y control de enfermedades endémicas, programadas por el Ministerio de Salud y Deportes, tales como la malaria, el dengue, chagas, leishmaniasis, fiebre amarilla, tuberculosis, rabia y otros. Estas acciones deberán ser incorporadas de forma obligatoria en los POA anuales y el financiamiento municipal cubrirá los gastos operativos, insumos (excepto biológicos e insecticidas) y la contratación de servicios relacionados.
- Asistencia nutricional complementaria para el menor de dos años, con financiamiento para el complemento nutricional y gastos operativos para su distribución.
- Brigadas Móviles de Salud, con financiamiento de gastos operativos (estipendio, combustible, lubricantes y mantenimiento).
- Conformación de fondos municipales de contraparte para proyectos integrales de promoción de la salud y prevención de enfermedades.
- Programas operativos de vigilancia y control epidemiológico a nivel local.

## **6. Fomento al desarrollo económico local y promoción de empleo.**

- Asistencia técnica y capacitación al sector productivo a través de programas y proyectos de investigación e innovación tecnológica, investigación de mercados, gestión de calidad, gestión de procesos, fortalecimiento a organizaciones productivas, calidad, marketing, elaboración de planes de negocios para la micro, pequeña y mediana empresa, rueda de negocios, capacitación para la transformación de productos primarios.

- Facilitación al acceso al sistema financiero a través del apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa para la conformación de fondos de garantías, capital semilla, capital riesgo subsidios a los costos de transacción y seguros u otros mecanismos de financiamiento público - privado. En este ámbito, los Ministerios de Hacienda y Desarrollo Económico, en un plazo no mayor a 60 días de publicado el presente Decreto Supremo, mediante Resolución bi-ministerial expresa, determinarán los procedimientos a ser aplicados.
- Provisión de servicios, infraestructura y equipamiento de centros de acopio, centros artesanales, maquicentros, centros de promoción turística, centros fériales, centros de formación y/o capacitación para la producción, centros de investigación y desarrollo, incubadoras de empresas, zonas y parques industriales y/o tecnológicos.
- Organización y desarrollo de instancias responsables de la promoción productiva municipal y/o mancomunitaria, promoción del territorio y desarrollo de espacios e instancias de concertación público — privado.
- Promoción de empleo a través de la participación operativa en programas nacionales de generación de empleo temporal y permanente, el desarrollo de programas de capacitación, seguimiento del mercado laboral y creación de bancos de empleo.

## 7. Seguridad Ciudadana:

En el marco de programas municipales de seguridad ciudadana, los gobiernos municipales dotarán a la Policía Nacional de módulos o instalaciones policiales, equipamiento, mantenimiento y provisión de servicios básicos, para la prestación de servicios policiales y de seguridad ciudadana integrales.

La Policía Nacional y los Gobiernos Municipales coordinarán acciones que permitan desarrollar estos programas de manera semestral. La Policía Nacional es responsable del uso y conservación de los bienes a su cargo.

- **Universidades**

Las Universidades Públicas utilizarán los recursos provenientes del IDH en actividades definidas en los Programas Operativos Anuales — POA y consignados en el presupuesto de la gestión, en los siguientes componentes:

Infraestructura y equipamiento académico,  
\* Procesos de evaluación y acreditación bajo la normativa vigente,  
\* Programas de mejoramiento de la calidad y rendimiento académico,  
\* Investigación científica, tecnología e innovación en el marco de los planes de desarrollo y producción a nivel nacional, departamental y local,  
\* Programas de interacción social dirigidos principalmente a poblaciones vulnerables y con altos índices de pobreza.

En el Anexo 1, se detallan todos los tipos de proyectos que la Universidad puede desarrollar en el marco del Reglamento Específico de Inversión Pública de la Universidad Amazónica de Pando.

Todas las Universidades Públicas prestarán apoyo pedagógico, disciplinar y curricular a los Institutos Normales Superiores — INS además de programas de educación inicial y especial, sobre la base de convenios específicos.

**I. Programas de Inversión IDH.**

Cada entidad, priorizará anualmente las asignaciones a realizar en las competencias descritas anteriormente y preparará un Programa de Inversión con recursos del IDH, el cual deberá ser incorporado en sus Programas Operativos Anuales y verificado al inicio de la gestión fiscal, para el caso de las Prefecturas, por el Ministerio de Hacienda. Los Gobiernos Municipales y las Universidades presentarán Programas de Inversión IDH para la verificación del cumplimiento del presente Decreto Supremo a las instancias definidas por norma legal.

**II. Indicadores.** Con el objeto de garantizar la eficiencia en el uso de los recursos provenientes del IDH en el marco del Artículo 57 de la Ley N° 3058, en un plazo no mayor a 90 días desde la publicación del presente Decreto Supremo, el Poder Ejecutivo y los beneficiarios, establecerán, sobre una línea base, bancos de datos con el objeto de determinar metas e indicadores de desempeño y sistemas de control, monitoreo y evaluación para el cumplimiento de las competencias

establecidas en el presente Decreto Supremo. Una vez determinado lo referido en el párrafo precedente, el incumplimiento será pasible a las sanciones previstas en las normas legales en actual vigencia.

**III. Control de los recursos otorgados a los beneficiarios.**

Ámbito de aplicación de los recursos y cumplimiento de competencias. Los recursos distribuidos a las Prefecturas Departamentales, y los asignados a los Municipios y Universidades, solo podrán utilizarse en el cumplimiento de las competencias señaladas en el presente Decreto Supremo y en las competencias establecidas en la Ley N° 3058 — Ley de Hidrocarburos, educación, salud, caminos, desarrollo productivo y todo lo que contribuya a la generación de fuentes de trabajo. Registro y Control. La utilización de los recursos provenientes del IDH, distribuidos y asignados en el presente Decreto Supremo, será objeto de control y fiscalización respecto de su utilización de acuerdo a lo dispuesto en la Leyes N° 1178, N° 2028, N° 2042, N° 2246 y los Decretos Supremos Reglamentarios correspondientes.

Los beneficiarios presentarán de acuerdo a normativa legal vigente, Estados Financieros auditados sobre la ejecución de los recursos institucionales y auditorías operativas sobre el cumplimiento de sus Programas Operativos Anuales, con pronunciamiento expreso sobre la utilización y destino de los recursos provenientes del IDH.

### **4.3 Debate y reflexión**

#### **4.3.1 Marco normativo del Impuesto Directo a los Hidrocarburos**

Con la nueva Constitución Política del Estado promulgada, el 7 de febrero de 2009, determina que los recursos naturales son estratégicos y de interés público para el desarrollo del país y de propiedad del pueblo boliviano.

De igual manera, la Constitución Política del Estado establece que los hidrocarburos son de propiedad inalienable e imprescriptible del pueblo boliviano y el Estado ejerce la propiedad de toda la producción de hidrocarburos del país y de la totalidad de ingresos percibidos por su comercialización.

#### 4.3.1.1 Normativa Nacional –Sistema Universitario – Específica de la UAP

N°	NORMATIVA	FECHA	DESCRIPCIÓN	ALCANCE
1	Ley de Hidrocarburos N° 3058	17/05/2005	<p>ARTICULO 5° (Propiedad de los Hidrocarburos). Por mandato soberano del pueblo boliviano, expresado en la respuesta a la pregunta número 2 del Referéndum Vinculante de 18 de julio de 2004, y en aplicación del Artículo 139° de la Constitución Política del Estado, se recupera la propiedad de todos los hidrocarburos en Boca de Pozo para el Estado Boliviano. El Estado ejercerá, a través de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB), su derecho propietario sobre la totalidad de los hidrocarburos.</p> <p>ARTICULO 9° (Política de Hidrocarburos, Desarrollo Nacional y Soberanía). El Estado, a través de sus órganos competentes, en ejercicio y resguardo de su soberanía, establecerá la Política Hidrocarburífera del país en todos sus ámbitos. El aprovechamiento de los hidrocarburos deberá promover el desarrollo integral, sustentable y equitativo del país, garantizando el abastecimiento de hidrocarburos al mercado interno, incentivando la</p>	<p>Las disposiciones de la presente Ley norman las actividades hidrocarburíferas de acuerdo a la Constitución Política del Estado y establecen los principios, las normas y los procedimientos fundamentales que rigen en todo el territorio nacional para el sector hidrocarburífero. Todas las personas individuales o colectivas, nacionales o extranjeras, públicas, de sociedades de economía mixta y privadas que realizan y/o realicen actividades en el sector hidrocarburífero, Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB), los servidores públicos,</p>

		<p>expansión del consumo en todos los sectores de la sociedad, desarrollando su industrialización en el territorio nacional y promoviendo la exportación de excedentes en condiciones que favorezcan los intereses del Estado y el logro de sus objetivos de política interna y externa, de acuerdo a una Planificación de Política Hidrocarburífera.</p> <p>ARTICULO 20° (Autoridad Competente). El Ministerio de Hidrocarburos es la Autoridad Competente que elabora, promueve y supervisa las políticas estatales en materia de hidrocarburos.</p> <p>ARTICULO 31° (Clasificación de las Actividades Hidrocarburíferas). Las Actividades Hidrocarburíferas son de interés y utilidad pública y gozan de la protección del Estado, y se clasifican en: a. Exploración; b. Explotación; c. Refinación e Industrialización; d. Transporte y Almacenaje; e. Comercialización; f. Distribución de Gas Natural por Redes.</p> <p>ARTÍCULO 53, crea el Impuesto Directo a los Hidrocarburos — IDH, que se aplica a la producción de hidrocarburos en su primera etapa de comercialización.</p>	<p>consumidores y usuarios de los servicios públicos, quedan sometidos a la presente Ley.</p>
--	--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------

			ARTÍCULO 57, establece la distribución del IDH entre los Departamentos Productores, Departamentos no Productores, Compensación a los Departamentos Productores que perciban menores ingresos por concepto de IDH respecto a los Departamentos no Productores, Tesoro General de la Nación — TGN, Pueblos Indígenas y Originarios, Comunidades Campesinas, Municipios, Universidades, Fuerzas Armadas, Policía Nacional y otros.	
2	Ley N° 1267	20/12/2019	<p>QUINTA. Quedan vigentes para su aplicación:</p> <p>a) Artículo 10 de la Ley N° 3302 de 16 de diciembre de 2005. b) Artículos 13, 14, 17, 22, 23, 24, 28, 42, 43, 46, 50, 56 y 62 de la Ley del Presupuesto General del Estado 2010.</p> <p>ARTÍCULO 33. (GASTOS DE MANTENIMIENTO EN PROYECTOS DE INVERSIÓN Y GASTOS DE CAPITAL EN LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS) Para garantizar el mantenimiento de la inversión, en infraestructura, equipamiento y otros gastos de capital, realizados con los recursos del Impuesto Directo a los</p>	La presente Ley se aplica a todas las instituciones del sector público que comprenden los Órganos del Estado Plurinacional, instituciones que ejercen funciones de control, de defensa de la sociedad y del Estado, gobiernos autónomos departamentales, regionales, municipales e indígena originario campesinos, universidades públicas,

			Hidrocarburos, se autoriza a las universidades públicas, a utilizar hasta 2,5% de estos recursos; estos gastos deberán ser reportados mensualmente al Ministerio de Planificación del Desarrollo para su revisión y verificación, y al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para su posterior informe al H. Congreso Nacional.	empresas públicas, instituciones financieras bancarias y no bancarias, instituciones públicas de seguridad social y todas aquellas personas naturales y jurídicas que perciban, generen y/o administren recursos públicos.
3	Ley N° 050	09/10/2010	Artículo 13. (Compensación por eliminación de ingresos en títulos de bachiller). Se autoriza a las Universidades Públicas del país, reponer el costo de la emisión de Diplomas de Bachiller con sus recursos del IDH, considerando para el cálculo, el costo del diploma de bachiller establecido en sus respectivos aranceles, registrados al 31 de diciembre de 2009 de cada Universidad Pública; y la certificación del Ministerio de Educación de los diplomas emitidos para los bachilleres de la gestión 2009, en el marco del Decreto Supremo N° 265 de 26 de agosto de 2009. Siendo responsabilidad del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana – CEUB, la	Se autoriza al Órgano Ejecutivo a través de los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas y de Planificación del Desarrollo, a efectuar traspasos presupuestarios intrainstitucionales e interinstitucionales en el gasto corriente y de inversión. Las asignaciones extraordinarias efectuadas con recursos del Tesoro General de la Nación a entidades del sector público,

			remisión de la información al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, debidamente respaldada.	deberán ser ejecutadas exclusivamente para el fin autorizado; en ningún caso, podrán ser reasignadas a otro tipo de gastos.
4	Decreto Supremo N° 28421	21/102005	<p><i>(DISTRIBUCION DEL IMPUESTO DIRECTO A LOS HIDROCARBUROS — IDH Y ASIGNACION DE COMPETENCIAS).</i></p> <p><i>I. Distribución:</i>  <i>El monto recaudado en efectivo por el IDH, se distribuirá según el siguiente detalle:</i></p> <p><i>I. Departamentos</i></p> <p><i>a) 12.5% del monto total recaudado en efectivo, en favor de los Departamentos Productores de hidrocarburos, distribuidos según su producción departamental fiscalizada.</i></p> <p><i>b) 31.25% del monto total recaudado en efectivo, a favor de los Departamentos no Productores de hidrocarburos, a razón de 6.25% para cada uno.</i></p> <p><i>c) La compensación otorgada por el Tesoro General de la Nación — TGN, al Departamento Productor cuyo ingreso</i></p>	El presente Decreto Supremo tiene por objeto modificar el Artículo 8 del Decreto Supremo N° 28223, referido a la distribución del Impuesto Directo a los Hidrocarburos — IDH y asignación de competencias.

			<p><i>por concepto de IDH sea menor al de un Departamento no Productor, con el objeto de nivelar sus ingresos a los del Departamento no Productor. El 100% de los ingresos percibidos por cada Departamento de acuerdo a lo señalado en los incisos a), b) y c) anteriores, será abonado a una cuenta “IDH — Departamental”</i></p>	
			<p><b>Artículo 2°.- (Objeto del gasto)</b> En el marco de lo establecido en el Artículo 57 de la Ley N° 3058 de 17 de mayo de 2005, de Hidrocarburos, sobre el destino de los ingresos provenientes del IDH a los sectores de educación, salud, caminos, desarrollo productivo y todo lo que contribuya a la generación de fuentes de empleo, se complementa el Decreto Supremo N° 28421 de 21 de octubre de 2005 en el punto II Competencias, inciso b); de la siguiente manera:</p> <p>a. Municipios:</p> <p>En el numeral 1. Educación, inciso i) Fortalecimiento de la gestión educativa municipal, se agregan los siguientes puntos:</p> <p>- Promoción de procesos educativos en pueblos indígenas, comunidades rurales y barriales, con</p>	<p>El objeto del presente Decreto Supremo es aclarar y ampliar el objeto del gasto que deben ejercer los Gobiernos Municipales con los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos - IDH y autorizar</p>

5	Decreto Supremo N° 29565	14/05/2008	<p>base en sus usos y costumbres, en coordinación con instancias nacionales.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Apoyo a procesos de educación en medio ambiente y conservación de la biodiversidad desde un enfoque transversal.</li> <li>- En casos en los cuales el Ministerio de Educación y Culturas no pueda atender la demanda de ítemes en los Municipios, determinado este extremo por un Informe Técnico que evalúe el déficit de los mismos y a solicitud de los Gobiernos Municipales, se los autoriza excepcionalmente, en coordinación permanente con el Ministerio de Educación y Culturas de acuerdo a las políticas nacionales, utilizar recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos - IDH, para financiar ítems en Educación, imputables únicamente a la Partida 25220 “Consultores en Línea” por el lapso de un (1) año, exceptuándose la contratación de personal administrativo. El perfil académico del docente deberá llevar el visto bueno del Ministerio de Educación y Culturas, sin perjuicio de los ítems</li> </ul>	la asignación de dichos recursos a mancomunidades.
---	--------------------------	------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------

			<p>asignados por dicho Ministerio.</p> <p>En el numeral 1. Educación, inciso ii) Promoción al acceso y permanencia escolar a través de, se agrega el siguiente punto:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Para la provisión de servicios de alimentación complementaria escolar y de transporte, los Gobiernos Municipales podrán ejecutar en forma directa la prestación de dichos servicios cuando no existan condiciones para adjudicarlos.</li> </ul> <p>En el numeral 1. Educación, inciso iii) Provisión de infraestructura, procesos pedagógicos y equipamiento para mejorar la calidad y promover la equidad de la educación escolar, se agrega el siguiente punto:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Construcción y mantenimiento de Centros Culturales en las Unidades Educativas que incluye: infraestructura adecuada para proyección de audiovisuales, presentación de recitales musicales y obras de teatro, sala de lectura y biblioteca, talleres de artes y salas de exposición, que deberán tener infraestructura adecuada, material de trabajo,</li> </ul>	
--	--	--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

			<p>indumentaria de servicio, servicios básicos y de comunicaciones.</p> <p>En el numeral 2. Salud, se agregan los siguientes incisos:</p> <p>b. En casos en los cuales el Ministerio de Salud y Deportes no pueda atender la demanda de ítems en los Municipios, determinado este extremo por un Informe Técnico que evalúe el déficit de los mismos y a solicitud de los Gobiernos Municipales, se los autoriza excepcionalmente, en coordinación permanente con el Ministerio de Salud y Deportes de acuerdo a las políticas nacionales, utilizar recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos - IDH, para financiar ítems en Salud, imputables únicamente a la Partida 25220 “Consultores en Línea”, para Médicos y Paramédicos por el lapso de un (1) año, exceptuándose la contratación de personal administrativo. El perfil académico del Medico deberá llevar el visto bueno del Ministerio de Salud</p>	
--	--	--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

			<p>y Deportes, sin perjuicio de los ítems asignados por dicho Ministerio.</p> <p>c. Construcción y mantenimiento de polideportivos en las Unidades Educativas que incluye: infraestructura adecuada, material de trabajo, dotación de equipos deportivos, indumentaria deportiva, servicios básicos y de comunicaciones, compra de alimentos nutritivos para los niños y niñas que practiquen deportes en estas instalaciones.</p> <p>d. Disposición de residuos hospitalarios.</p> <p>e. Financiamiento para infraestructura de salud, equipamiento, materiales, insumos, medicamentos, servicios básicos y comunicaciones y gastos necesarios para su funcionamiento.</p> <p>f. En los casos en los cuales exista contaminación que afecte la salud humana, se autoriza contratar servicios técnicos, comprar manuales, contratar profesionales especializados, imputables únicamente a la Partida 25220 “Consultores en</p>	
--	--	--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

			<p>Línea”, así como la provisión de equipamiento y/o materiales para este fin.</p> <p>g. En los casos de gestión del riesgo de desastres de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley N° 2140 de 25 de octubre de 2000, Ley para la Reducción de Riesgos y Atención de Desastres, se los autoriza a los municipios a través de la construcción de infraestructura caminera y caminos vecinales, realizar las tareas de prevención y mitigación; el restablecimiento de la infraestructura y los procesos productivos en aquellas áreas que hayan sido afectadas por un desastre natural y/o causado por el hombre.</p> <p>h. Provisión y calidad del agua y conservación de fuentes de agua, incluye materiales, equipamiento y promoción. En el numeral 3. Fomento al desarrollo económico local y promoción de empleo, se agregan los siguientes incisos:</p> <p>i. Promover el crecimiento económico identificando las potencialidades y vocaciones del Municipio e</p>	
--	--	--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

			<p>involucrando para ese propósito a los agentes económicos, locales y externos.</p> <p>j. Establecer incentivos a la producción según vocaciones y necesidades de cada región, municipio y mancomunidad.</p> <p>k. Incentivos a la agricultura orgánica, aprovechamiento forestal y biodiversidad.</p> <p>l. Fortalecer las capacidades locales productivas, con capacitación, asistencia técnica, infraestructura productiva y equipamiento.</p> <p>m. Los municipios pueden constituir empresas públicas y mixtas y participar en el fomento de empresas privadas y comunitarias como actores del desarrollo integral y sustentable del país bajo las premisas de responsabilidad social y ambiental.</p> <p>n. El desarrollo integral sustentable es parte fundamental de la política económica, por tanto los gobiernos municipales deben priorizar la inversión pública en programas y proyectos de apoyo a la producción de alimentos para la seguridad y soberanía alimentaria.</p>	
--	--	--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

			<p>o. Contratación de mano de obra para la ejecución de programas, planes y proyectos municipales de generación de empleo temporal con dotación de equipamiento, materiales y supervisión, en el marco de sus competencias.</p> <p>p. Financiamiento de ferias productivas, agropecuarias, artesanales, industriales, incluidas su promoción y la provisión de materiales y equipamiento como incentivo a las organizaciones productivas.</p> <p>q. Programas de primer empleo en convenio con universidades públicas y privadas, institutos técnicos, empresas privadas e industrias de su jurisdicción.</p> <p>En el numeral 4. Seguridad ciudadana, se agregan los siguientes Párrafos:  Apoyo con contraparte a Proyectos de alumbrado público y electrificación.  Los Gobiernos Municipales destinarán los recursos del IDH a la Policía Nacional en el marco de los programas de seguridad ciudadana municipal,</p>	
--	--	--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

			<p>deberán estar enmarcados en los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana, prevención del delito e investigación, aprobados por el Comando General de la Policía Nacional. Los Gobiernos Municipales en el marco de sus necesidades destinarán recursos IDH en: Servicios de emergencia. Seguridad vial. Construcción y mantenimiento de Centros de Detención Preventiva. Apoyo a los Consejos de Seguridad Ciudadana. Los Gobierno Municipales no podrán asignar recursos del IDH en actividades paralelas a las funciones de la Policía Nacional. En el inciso b) Municipios, se agregan los siguientes numerales:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Infraestructura.  Construir, equipar y mantener la infraestructura en los sectores de educación, salud, micro riego, caminos vecinales, vías urbanas, cordones, aceras,</li> </ol>	
--	--	--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

			<p>saneamiento básico, mantenimiento de desagües pluviales, ampliación de redes de desagüe pluvial, mantenimiento y canalización de torrenteras.</p> <p>2. Asignación de recursos IDH a las Mancomunidades.</p> <p>Se autoriza a los Gobiernos Municipales asignar recursos del IDH a las Mancomunidades para proyectos de inversión conforme lo establecido en la normativa vigente sujetos a las materias previstas en el Artículo 57 de la Ley N° 3058, el Decreto Supremo N° 28421 de 21 de octubre de 2005 y lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.</p>	
			<p><b>Artículo 1°.- (Objeto)</b> El presente Decreto Supremo tiene por objeto modificar el Artículo 2 del Decreto Supremo N°</p>	

6	Decreto Supremo N° 29322	24/10/2007	<p>28421 de 21 de octubre de 2005, referido a la distribución del Impuesto Directo a los Hidrocarburos - IDH.</p> <p><b>Artículo 2°.- (Modificación de la distribución del IDH)</b> Se modifica los porcentajes de distribución del Impuesto Directo a los Hidrocarburos para las Prefecturas, Municipios y Universidades, de acuerdo a la siguiente composición:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. <b>66.99%</b> para el total de los Municipios del Departamento, el cual será distribuido entre los beneficiarios de acuerdo al número de habitantes de su jurisdicción municipal, establecido en el censo nacional de población y vivienda vigente,</li> <li>b. <b>8.62%</b> para la Universidad Pública del Departamento. En el caso de los Departamentos que cuenten con dos o más universidades públicas, los porcentajes de distribución se determinarán mediante reglamento consensuado entre el Ministerio de Hacienda, Ministerio de Educación, Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana - CEUB y las Universidades Públicas beneficiarias,</li> </ul>	<p>El presente Decreto Supremo tiene por objeto modificar el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 28421 de 21 de octubre de 2005, referido a la distribución del Impuesto Directo a los Hidrocarburos - IDH.</p>
---	--------------------------	------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

			<p>respetando el límite financiero asignado a cada Departamento y</p> <p>c. El saldo de los anteriores porcentajes para la Prefectura del Departamento.</p>	
7	Decreto Supremo N° 961	18/08/2011	<p><b>Artículo 2°.- (Becas)</b></p> <p>I. Las Universidades Públicas podrán reconocer las siguientes categorías de becas financiadas con recursos provenientes del IDH:</p> <p>a. <i>BECAS SOCIO ECONÓMICAS</i>. Destinadas a incentivar la permanencia académica de estudiantes universitarios provenientes de sectores empobrecidos, indígenas originarios y campesinos de la sociedad boliviana, a través de la asignación de becas comedor o de alimentación, de vivienda o albergue universitario y becas trabajo dentro de la universidad, a objeto de garantizar las condiciones mínimas necesarias para su rendimiento académico;</p>	<p>El presente Decreto Supremo tiene por objeto autorizar el uso de los recursos provenientes del Impuesto Directo a los Hidrocarburos - IDH de las Universidades Públicas para becas, infraestructura y equipamiento (albergues, guarderías infantiles, comedores y complejos deportivos) en favor de los estudiantes de la comunidad universitaria, mismos que serán asignados adicionalmente a los recursos previstos para el efecto.</p>

			<p>b. <i>BECAS ACADÉMICAS</i>. Destinadas a la optimización de la calidad académica y el desarrollo de la investigación científica a favor de los estudiantes universitarios, a través de la asignación de becas de investigación y becas a la excelencia académica;</p> <p>c. <i>BECA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA</i>. Destinada a la población estudiantil universitaria que realiza actividades de interacción social de la universidad con la sociedad boliviana.</p> <p>II. Para financiar las becas detalladas en el Parágrafo precedente, las Universidades Públicas asignarán el diez por ciento (10%) de los recursos percibidos por concepto del IDH.</p> <p><b>Artículo 3°.- (Infraestructura y equipamiento)</b> Para financiar Infraestructura y Equipamiento (albergues, guarderías infantiles, comedores y complejos deportivos) las Universidades Públicas asignarán el cinco por ciento (5%) de los recursos percibidos por concepto del IDH.</p>	
--	--	--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

		<p><b>Artículo 4°.- (Reglamentación para la asignación de recursos)</b> La asignación de recursos para el objeto del presente Decreto Supremo estará sujeta a reglamentación específica de cada Universidad y deberá ser aprobada por su Consejo Universitario, a propuesta de la máxima representación del estamento estudiantil para su posterior remisión al Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana, en el plazo de sesenta (60) días, a partir de la publicación del presente Decreto Supremo.</p> <p><b>Artículo 5°.- (Periodicidad de evaluación)</b> El Reglamento para la asignación de las becas señaladas en el Artículo 2 del presente Decreto Supremo, será evaluado periódicamente según calendario académico.</p>	
		<p><b>Artículo 2°.- (Extensión universitaria, cultura y deportes para estudiantes universitarios)</b></p> <p>I. Se autoriza a las Universidades Públicas Autónomas destinar hasta un cinco por ciento (5%) de los recursos percibidos en cada gestión por concepto de IDH, para financiar actividades y representaciones desarrolladas por las y los</p>	<p>El presente Decreto Supremo tiene por objeto autorizar a las Universidades Públicas Autónomas, el uso de recursos provenientes del Impuesto Directo a los Hidrocarburos - IDH, para el financiamiento de</p>

8	Decreto Supremo N° 1322	13/08/2021	<p>estudiantes universitarios relacionadas con la extensión universitaria, cultura y deportes, a nivel local, nacional e internacional.</p> <p>II. Las actividades de extensión universitaria, cultura y deportes, a ser financiadas conforme lo dispuesto por el Parágrafo precedente, serán propuestas por la máxima dirigencia estudiantil previa concertación con la mayoría de los representantes de las distintas facultades y/o carreras universitarias.</p> <p><b>Artículo 3°.- (Compensación por extensión de titulación profesional de forma gratuita)</b></p> <p>I. Los universitarios que sean sujetos de la graduación por excelencia académica y que hayan cumplido el plan académico regular de estudios en el tiempo previsto, serán beneficiados con la extensión gratuita del Diploma Académico y Título en Provisión Nacional, otorgados por las Universidades Públicas Autónomas.</p> <p>II. Se faculta a las Universidades Públicas Autónomas, compensar el costo de los diplomas y</p>	<p>extensión universitaria, cultura y deportes, así como otorgar diplomas académicos y títulos en provisión nacional de manera gratuita, en reconocimiento a la excelencia académica.</p>
---	-------------------------------	------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

			<p>títulos señalados en el Parágrafo precedente, de acuerdo a lo establecido en sus respectivos aranceles aprobados para cada gestión, debiendo contar con el aval del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana, siendo responsabilidad de este ultimo la remisión de la información debidamente respaldada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.</p> <p>III. El monto a compensar deberá alcanzar hasta un dos por ciento (2%) de los recursos percibidos en cada gestión por concepto del IDH, mismo que podrá ser utilizado en inversión y/o gasto corriente.</p> <p><b>Artículo 4°.- (Reglamentación)</b></p> <p>I. Los criterios de selección y asignación de recursos por concepto de extensión universitaria, cultura y deportes, estarán sujetos a reglamentación específica de cada Universidad Pública Autónoma.</p> <p>II. La compensación por extensión de titulación profesional de forma gratuita, estará sujeta a reglamentación específica de cada Universidad Pública Autónoma.</p>	
--	--	--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

9	Decreto Supremo N° 1323	13/08/2012	<p><b>Artículo 2°.- (Desconcentración académica)</b></p> <p>I. Para efectos del presente Decreto Supremo, se entiende por Desconcentración Académica al fortalecimiento y diversificación de la cobertura educativa superior, con la finalidad de dotar recursos humanos, asignar recursos para equipamiento e infraestructura, implementar programas de formación, investigación, desarrollo tecnológico y productivo, a través del establecimiento de unidades académicas en ciudades intermedias y áreas rurales dependientes de cada Universidad Pública Autónoma.</p> <p>II. Las Universidades Públicas Autónomas podrán asignar hasta un ocho por ciento (8%) de los recursos percibidos en cada gestión por concepto de IDH, para financiar gastos de operación y funcionamiento de la Desconcentración Académica.</p> <p><b>Artículo 3°.- (Reglamentación)</b> La asignación de recursos para la Desconcentración Académica, estará</p>	<p>El presente Decreto Supremo tiene por objeto autorizar a las Universidades Públicas Autónomas, el uso de recursos provenientes del Impuesto Directo a los Hidrocarburos - IDH, para fortalecer la Desconcentración Académica.</p>

			<p>sujeta a la reglamentación específica de cada Universidad Pública Autónoma.</p> <p><b>Artículo 4°.- (Priorización de recursos)</b> El uso de los recursos provenientes del IDH a favor de las Universidades Públicas Autónomas, deberá ser priorizado en gastos de infraestructura y equipamiento académico; procesos de evaluación y acreditación; programas de mejoramiento de la calidad y rendimiento académico; investigación científica, tecnología e innovación en el marco de los planes de desarrollo y producción a nivel nacional, departamental y local; programas de interacción social dirigidos principalmente a poblaciones vulnerables y con altos índices de pobreza; servicio médico estudiantil; becas e infraestructura en favor de los estudiantes; mantenimiento de la inversión en infraestructura, equipamiento y otros gastos de capital; reposición del costo de diplomas de bachiller; y fondo de fomento a la educación cívico patriótica.</p>	

10	Reglamento marco del Sistema Estatal de Inversión y Financiamiento para el desarrollo del Sistema de la Universidad Boliviana	22/11/2011	<p>El objetivo del presente Reglamento es establecer el marco general en base al cual las Universidades Públicas deben elaborar sus Reglamentos Específicos del SEIF-D. Los Reglamentos Específicos de las Universidades deberán incorporar como sus objetivos: a) Establecer procedimientos, responsabilidades y plazos relativos a la gestión de proyectos de Inversión en el marco de las Normas Básicas del SEIF-D aplicadas al Sistema Universitario Boliviano. b) Definir las acciones necesarias que apoyen y aseguren la asignación eficiente de los recursos de Inversión pública en el marco de las directrices del SEIF-D y su normativa vigente aplicada al ámbito Universitario.</p>	<p>El presente Reglamento Marco es de uso y aplicación obligatoria por parte de todas las Universidades Públicas del Sistema Universitario Nacional, que realizan actividades de Inversión bajo la responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva y de todos los funcionarios Universitarios que participan en los diferentes procesos. En el marco del presente Reglamento, cada Universidad Pública deberá elaborar su Reglamento Específico del SEIF-D y remitirlo al Órgano Rector para su compatibilización.</p>
			<p>El Reglamento Específico de Inversión Pública de la Universidad Amazónica de Pando (RE-IPUAP) reglamenta la gestión de los proyectos de inversión pública</p>	

11	Reglamento específico de inversión pública de la Universidad Amazónica de Pando	17/11/2017	<p>de la UAP, que constituyen las opciones más convenientes desde el punto de vista académico, científico, económico y social, en el marco de los Planes de Desarrollo Nacional y Universitario.</p> <p>Son objetivos del RE-IP-UAP:</p> <p>a) Establecer los contenidos y alcances de los Informes Técnicos de Condiciones Previas, Términos de Referencia y Estudios de Diseño Técnico de Preinversión; para los tipos de inversión pública establecidos en el RM-IP-SUB y el presente RE-IP-UAP.</p> <p>b) Establecer procedimientos, responsabilidades y plazos relativos a la gestión de proyectos de inversión en el marco de las Normas Básicas de Inversión Pública aplicadas al Sistema Universitario Boliviano. c) Definir las acciones necesarias que apoyen y aseguren la asignación eficiente de los recursos de inversión pública en el marco de la normativa vigente aplicada al ámbito universitario.</p>	<p>El RE-IP-UAP es de uso y aplicación obligatoria para todos los funcionarios involucrados en la gestión de proyectos y actividades de inversión pública de la Universidad Amazónica de Pando, bajo la responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva y de todos los funcionarios de la UAP que participan en las diferentes etapas y fases de los proyectos de inversión pública.</p>
----	---------------------------------------------------------------------------------	------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

#### 4.3.1.2 Normativa de distribución del Impuesto Directo a los Hidrocarburos en Bolivia (IDH)

De acuerdo a la ley N° 3058, el porcentaje de asignación de las alícuotas, se detalla en el siguiente cuadro:

##### Cuadro N° 1

##### *Distribución del Impuesto Directo a los Hidrocarburos*

	<b>Alícuota sobre la producción</b>	<b>Beneficiario</b>
<b>Regalía</b>	18%	11% Departamento productor
		1% Departamentos de Beni (2/3) y Pando (1/3)
		6% Tesoro General de la nación
<b>IDH</b>	32%	Municipalidades, gobernaciones y universidades de todos los departamentos, Renta Dignidad, TGN, Fondo Indígena y Fondo de Educación Cívica.

Fuente.- Elaboración propia de acuerdo a la Ley 3058

En la distribución del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH) están involucrados, el Estado Central, Gobernaciones, municipios y Universidades, a través del Tesoro General de la Nación (TGN), Renta Dignidad, Fondo Indígena y Fondo de Educación, de acuerdo a la siguiente normativa:

La **Ley de Hidrocarburos N° 3058** establece que el Impuesto Directo a los Hidrocarburos es coparticipado de la siguiente manera:

- Cuatro por ciento (4%) para cada uno de los departamentos productores.
- Dos por ciento (2%) para cada departamento no productor.
- En caso de existir un departamento productor de hidrocarburos con ingreso menor al de algún departamento no productor, el Tesoro General de la Nación (TGN) nivelaría su ingreso.
- El Poder Ejecutivo asignará el saldo del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH) a favor del TGN; pueblos indígenas y originarios, comunidades campesinas; a las municipalidades; universidades; Fuerzas Armadas; Policía Nacional y otros.

Inicialmente el Decreto Supremo N° 28421, de octubre de 2005, que es el decreto reglamentario a la Ley de Hidrocarburos, indica que el 5% del total del IDH será asignado del TGN para el Fondo de Desarrollo de Pueblos Indígenas y Originarios y Comunidades Campesinas.

El mismo decreto supremo establecía la distribución en porcentaje de los recursos de IDH en cada departamento. Sin embargo, con la promulgación del Decreto Supremo N° 29322, de octubre de 2007, modifica los porcentajes de distribución los mismos se reflejan en el siguiente cuadro:

**Cuadro N° 2**

*Distribución del IDH en cada Departamento*

<b>Beneficiario</b>	<b>Antigua distribución Decreto Supremo N° 28421</b>	<b>Actual distribución Decreto Supremo N° 29322</b>
Gobernaciones	56,90%	24,39%
Municipios	34,48%	66,99%
Universidades Públicas	8,62%	8,62%
<b>TOTAL</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>

Fuente.- Elaboración propia en relación a DS. 28421 y DS. 29322

De acuerdo al anterior cuadro, se puede indicar que las universidades participan del 8.62 % del 32 % del IDH y cada Universidad de departamento recibe un importe igual excepto los departamentos del eje central que reciben un fondo compensatorio.

De acuerdo a la Ley N° 3322, de enero de 2006, se establece un Fondo Compensatorio destinado a municipios del eje central que representa el 9.5 % distribuido por un factor poblacional (80 % municipios y 20 % las 3 universidades), en los casos que en un departamento existen dos universidades, participan en función de matrícula.

Del 9,5%, La Paz tiene una cuota del 46,19%, Santa Cruz con el 36,02% y Cochabamba con un 17,79%.

En el mes de noviembre del 2007 se promulga la **Ley Renta Dignidad N° 3791**, establece que este beneficio se financiará con 30% del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH) de las prefecturas, municipios, Fondo Indígena y Tesoro General de la Nación. Esta medida no afecta a los recursos de universidades.

En el mes de abril de 2011 se promulga el **Decreto Supremo N° 859**, creándose el “Fondo de Fomento a la Educación Cívico Patriótica”, para financiar el desarrollo de actividades destinadas a promover la educación cívico patriótica y realzar el fervor patrio sobre el derecho a la reivindicación marítima del Estado. Éste Fondo sería financiado con el cero punto dos por ciento (0,2%) de los recursos provenientes del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH) de los gobiernos autónomos departamentales, gobiernos autónomos municipales, universidades públicas, Fondo de Desarrollo de Pueblos Indígenas Originarios y Comunidades Campesinas, y Tesoro General de la Nación.

#### **4.3.1.3 Asignaciones del Impuesto Directo a los Hidrocarburos en Bolivia (IDH) al Sistema Universitario Boliviano (SUB)**

La base legal de asignación a las Universidades se sustenta en dos preceptos de la Constitución Política del Estado:

Art. 93 “Las universidades públicas *serán obligatoria y suficientemente subvencionadas*, independientemente de sus recursos departamentales, Municipales y propios, creados o por crearse”.

Art. 77 “I. *La educación constituye una función suprema y primera* responsabilidad *financiera del Estado*, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla.

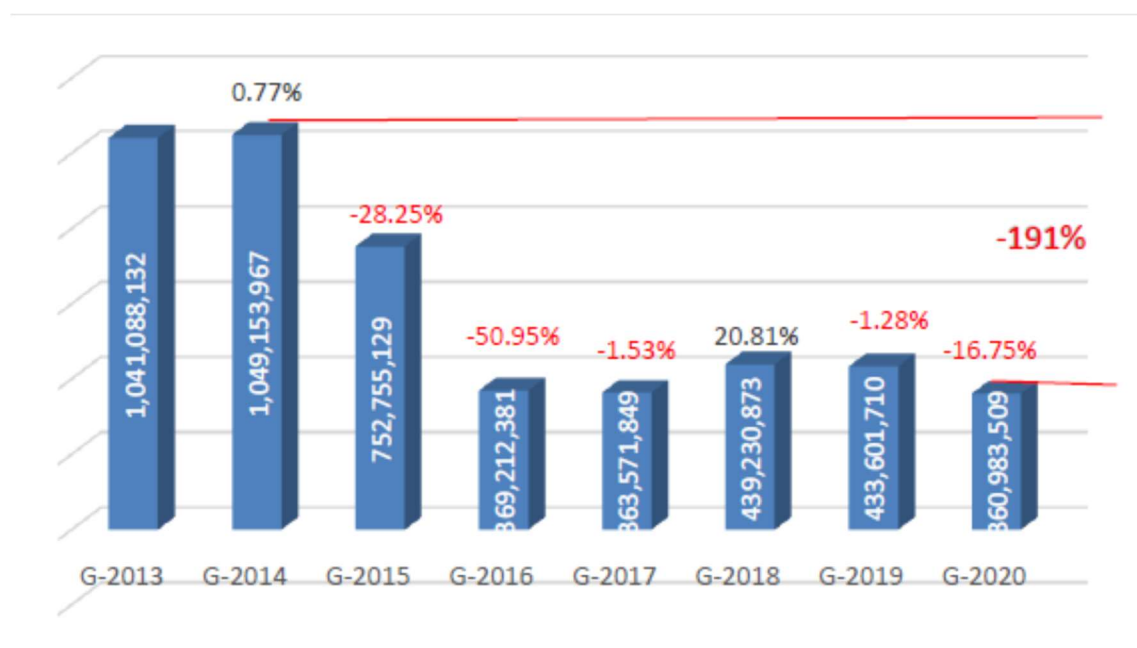
El IDH es una importante fuente de financiamiento; las Universidades Públicas participan del 8.62 % del 32% del IDH, y cada Universidad de departamento se le asigna un monto igual, con excepción de los departamentos de La Paz, Cochabamba y Santa Cruz que reciben un fondo compensatorio del 9.5 % distribuido por densidad poblacional.

En estos últimos años los recursos del IDH, han tenido un comportamiento variable, en la gestión 2014 la asignación presupuestaria al SUB tuvo su pico más alto, alcanzando a Bs.- 1.049 millones mientras que para la gestión 2020 la asignación presupuestaria fue de aproximadamente Bs.-360 millones.

En el siguiente gráfico se muestra las asignaciones presupuestarias de los últimos años de la fuente de IDH al SUB.

**Gráfico N° 1**

*Evolución de los Recursos de IDH en el Sistema Universitario Boliviano 2013 -2020 (Expresados en Bolivianos)*



Fuente.- Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana

**4.3.2 Análisis de asignaciones y ejecuciones presupuestarias de IDH en la Universidad Amazónica de Pando.**

De acuerdo al art. 16 del Reglamento Específico de Inversión Pública de la Universidad Amazónica de Pando establece las siguientes fuentes de financiamiento:

- a) **Recursos del Tesoro General de la Nación:** Son los recursos, administrados por el Gobierno Central que se transfieren a las Universidades Públicas Autónomas.
- b) **Recursos Provenientes del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH):** Son los recursos que son destinados a las Universidades en los términos y condiciones establecidas en el D.S. 28421 y la Ley 3322.
- c) **Recursos Específicos de las Universidades:** Son recursos que, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, se perciben y administran directamente por las Universidades del Sistema Universitario Nacional.
- d) **Recursos Externos:** Son recursos que el Órgano Rector de la Inversión Pública contrata de Organismos Financieros Multilaterales, Agencias de Cooperación Internacional y Gobiernos, mediante convenios de crédito o donación, y que se transfieren a las Universidades del Sistema para financiar el Programa de Inversión Universitaria, de conformidad a los procedimientos establecidos en las Normas Básicas de la Inversión Pública, sus reglamentos, el reglamento marco y lo establecido en los respectivos convenios de financiamiento.

#### **4.3.2.1 Asignaciones y ejecuciones presupuestarias a nivel del Sistema Universitario Boliviano y de la Universidad Amazónica de Pando**

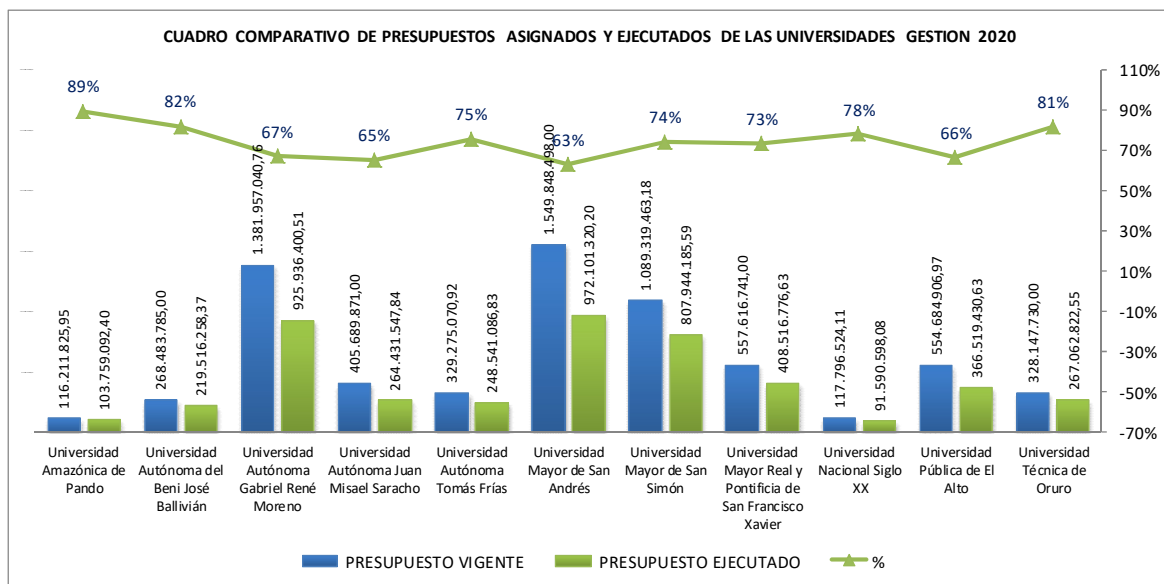
Las tres fuentes de financiamiento que el Estado otorga cada año a las Universidades Públicas son: la Subvención Ordinaria, Coparticipación Tributaria y el Impuesto Directo a los Hidrocarburos. Sin embargo, cada Universidad tiene ingresos propios por concepto de la matrícula universitaria, venta de valores, etc. Y también recursos externos por concepto de convenios con entidades públicas, privadas, cooperación internacional y otros. Todos estos recursos hacen al Presupuesto General Institucional.

En el siguiente cuadro se muestra un gráfico comparativo de la gestión 2020 de los presupuestos generales institucionales y su ejecución presupuestaria de las Universidades Públicas.

## Gráfico N° 2

*Presupuestos Generales Asignados y Ejecutados del SUB en el año 2020*

*(Expresados en Millones de Bolivianos)*



**Fuente.- Elaboración propia a partir de datos extraídos del SIGEP-SIGMA**

En el gráfico anterior se puede evidenciar que la Universidad Amazónica de Pando y la Universidad Nacional Siglo XX para la gestión 2020 tenían los presupuestos generales más bajos de todo el Sistema Universitario Boliviano, de aproximadamente Bs.- 116 millones y Bs.- 117 millones respectivamente, mientras que la Universidad Mayor de San Andrés tiene el presupuesto más alto, de aproximadamente de Bs.- 1.546 millones.

Sin embargo, la Universidad Amazónica de Pando tiene la mayor ejecución presupuestaria, de alrededor del 89% mientras que la Universidad Mayor de San Andrés tiene la ejecución presupuestaria más baja, de alrededor del 63%.

En los últimos cinco años, la Universidad Amazónica de Pando, conjuntamente con la Universidad Autónoma del Beni y la Universidad Técnica de Oruro, han estado compitiendo con las ejecuciones presupuestarias más altas dentro el Sistema Universitario Boliviano.

En el Anexo 2 se puede evidenciar los gráficos comparativos de las asignaciones y ejecuciones presupuestarias de las Universidades del Sistema Universitario Boliviano del periodo 2015-2020.

En la siguiente tabla se muestra los techos presupuestarios de las tres fuentes de financiamiento asignados por el Estado a la Universidad Amazónica de Pando por el periodo 2015-2020.

### Cuadro N° 3

*Asignaciones Presupuestarias de la UAP por el Periodo 2015-2020  
(Expresado en millones de Bs.-)*

<b>GESTIÓN</b>	<b>Subvención Ordinaria T.G.N.</b>	<b>Coparticipación Tributaria</b>	<b>Coparticipación IDH</b>
<b>Gestión 2015</b>	7.907.374,00	19.529.674,00	69.913.211,00
<b>Gestión 2016</b>	8.381.816,00	21.459.220,00	39.841.572,00
<b>Gestión 2017</b>	10.300.907,00	21.398.381,00	27.166.123,00
<b>Gestión 2018</b>	10.604.784,00	21.451.038,00	29.411.984,00
<b>Gestión 2019</b>	19.832.887,00	22.082.189,00	36.780.680,00
<b>Gestión 2020</b>	29.315.960,00	22.661.289,00	29.665.391,00
<b>TOTAL</b>	<b>86,343,728.00</b>	<b>128,581,791.00</b>	<b>232,778,961.00</b>

Fuente.- Elaboración propia con datos del SIGEP

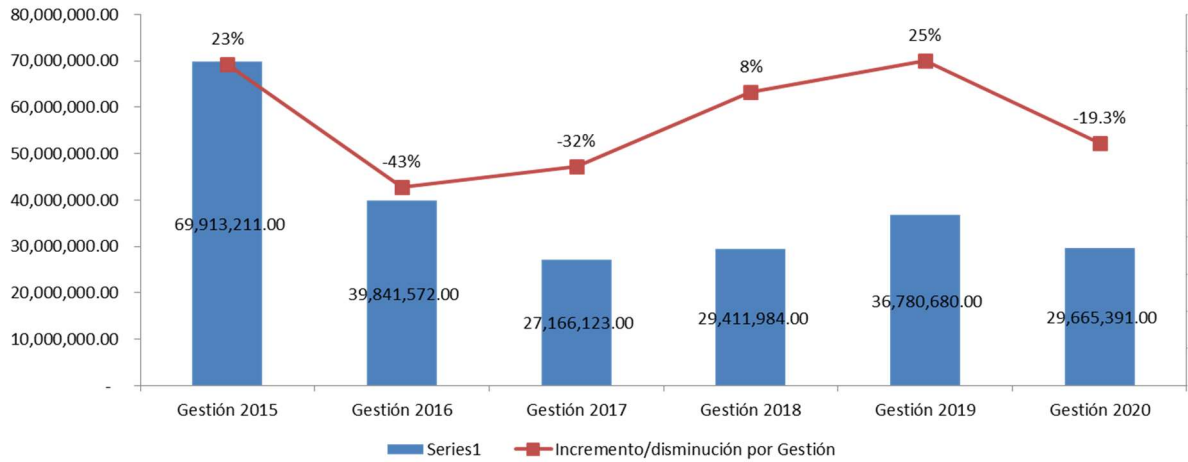
Como se puede ver en la anterior tabla, el monto total asignado de Subvención Ordinaria fue de **Bs.- 86,434,728**, el de Coparticipación Tributaria fue de **Bs.- 128,581,791** y de IDH con un monto de **Bs.-232,778,961** todos por el periodo 2015-2020. En resumen, la UAP dispuso de aproximadamente **Bs.- 447, 704,480** en el periodo 2015 -2020.

Es importante mencionar que la fuente de financiamiento Subvención ordinaria se la destina para el pago de sueldos y salarios al personal administrativo de planta y docentes titulares; la fuente de financiamiento Coparticipación tributaria se la destina para el pago de sueldos y salarios del personal administrativo eventual, docentes a tiempo completo , docentes interinos e invitados; y la fuente de financiamiento del Impuesto Directo a Hidrocarburos que se distribuye de acuerdo a las competencias y a proyectos de inversión pública.

Como indicábamos anteriormente, la fuente de financiamiento del IDH es la fuente más variable y con una tendencia a disminuir de acuerdo a los techos presupuestarios proyectados por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

En el siguiente gráfico se puede observar de mejor manera esa variación que tuvo en los cinco años.

**Gráfico N° 3**  
*Techos Presupuestarios de IDH 2013 -2020*  
*(Expresados en Bolivianos)*



**Fuente.- Elaboración propia de acuerdo a datos del SIGEP**

Como se puede observar en el gráfico anterior, el pico más alto que el Estado asignó a la UAP por concepto de IDH fue el año 2015, con más de sesenta millones de bolivianos y el 2017 fue el pico más bajo, de aproximadamente veinte y siete millones de bolivianos.

Es importante mencionar que del total de IDH que se asigna, más del 30% se destina a gasto corriente de acuerdo a las competencias establecidas por ley y el 70% aproximadamente a los proyectos de inversión pública sean capitalizables y no capitalizables de acuerdo al Reglamento Específico de Inversión Pública de la UAP.

La distribución de los recursos de IDH para gasto corriente de acuerdo a competencias se muestra en el siguiente cuadro:

#### Cuadro N° 4

*Distribución de los Recursos de IDH para Gasto Corriente de acuerdo a Competencias en la UAP*

DISTRIBUCION DE RECURSOS IDH	NORMATIVA	DESCRIPCION	Distribución Porcentual
Mantenimiento Infraestructura	Art. 33 Ley General de Presupuesto General del estado	Garantizar de Mantenimiento en Infraestructura y Mantenimiento	2.5%
Becas	Decreto Supremo N° 961	Destinado para las diferentes becas de acuerdo a reglamento específico de cada universidad	10.0%
Infraestructura Estudiantil		Infraestructura y Equipamiento (Albergues, Guardería infantil, Comedores y complejos deportivos)	5.0%
Compensación de Títulos y Diplomas	Art. 13 de la ley N° 050	Reponer el Costo de la emisión de diplomas de bachiller	Reporte Min Educacion
Desconcentración Académica	Decreto Supremo N° 1323	Gastos de funcionamiento y desconcentración Académica	8.0%
Extensión Universitaria Cultura y Deportes	Decreto Supremo N° 1322	Extensión universitaria Cultura y deportes a nivel local nacional e internacional	5.0%
Fondo Educación Cívica y Patriótica	Decreto Supremo N° 859	Desarrollo de actividades destinadas a promover la educación cívico patriótica y realzar el fervor patrio sobre el derecho a la reivindicación marítima del Estado	0.2%
Credito Opep	DEUDA L/P	Prestamo Equip. Laboratorio	
Crédito FNDR	DEUDA L/P		
Deudas de Inversión comerciales	DEUDA C/P	Deudas Generadas por Mat. Y Servi.	

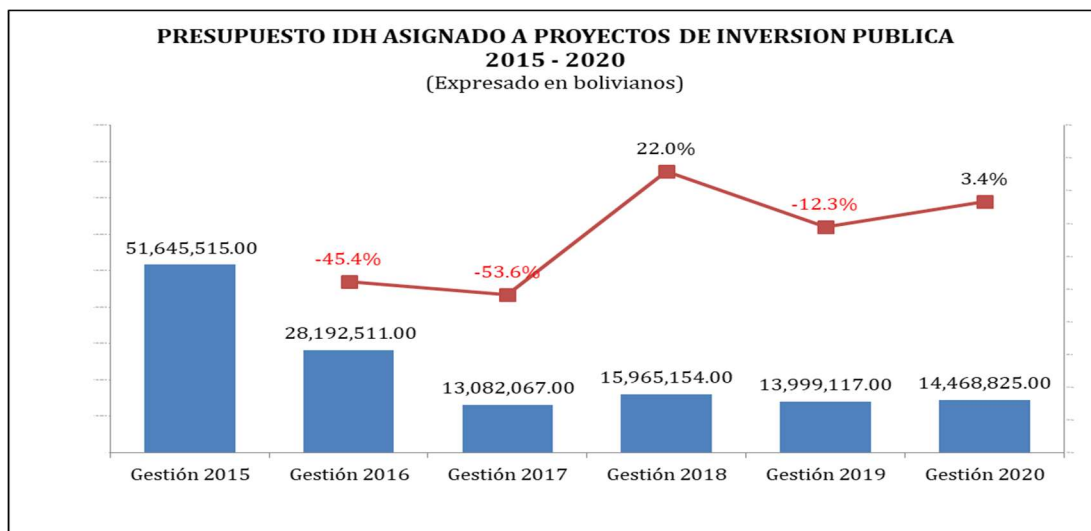
**Fuente.- Elaboración propia de acuerdo a normativa vigente**

En el siguiente gráfico se puede observar las asignaciones presupuestarias que hizo la UAP para inversión pública en el periodo 2015 -2020.

#### Gráfico N° 4

Presupuesto de Inversión Pública Periodo 2015 -2020

(Expresado en bolivianos)



Fuente.- Elaboración propia de acuerdo a datos proporcionados del SIGEP

En relación a los recursos asignados al Rectorado, Vicerrectorado, Áreas académicas y demás dependencias de la UAP, se lo realiza en función a los techos presupuestarios históricos.

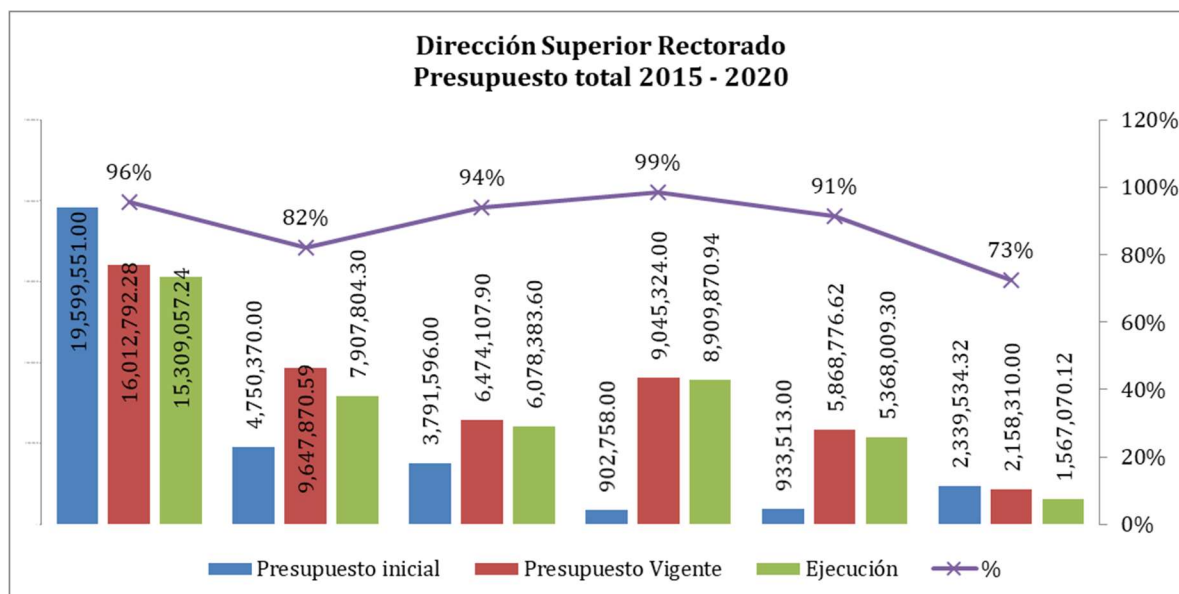
De acuerdo a los techos presupuestarios asignados de IDH, cada dependencia presenta los proyectos de inversión bajo los parámetros y requisitos del Reglamento Específicos de Inversión Pública de la UAP.

En las siguientes gráficas se muestran los recursos asignados de IDH del periodo 2015 – 2020 a las diferentes Direcciones y reparticiones de la Universidad Amazónica de Pando.

## Gráfico N° 5

*Asignación y Ejecución Presupuestaria de IDH para Rectorado y Dependencias del Periodo 2015 -2020*

(Expresados en miles de Bs.-)



Fuente.- Elaboración propia con datos del SIGEP

Como se puede apreciar en el gráfico anterior, se muestra los presupuestos de IDH asignados al Rectorado y sus dependencias, los mismos que acogen a todos los proyectos de inversión de Secretaría General, Dirección Administrativa Financiera, Dirección de Planificación y Evaluación Institucional, Dirección de Asesoría legal, Dirección de comunicación, Unidad de Infraestructura y la Unidad de Cultura y Deportes. Los techos presupuestarios fueron asignados de acuerdo al comportamiento histórico de las asignaciones de IDH hechas por el Estado a la UAP. En el año 2018 fue la asignación presupuestaria más baja a diferencia del 2015 que se tuvo una importante asignación. Sin embargo, en la gestión 2018 se tuvo la ejecución presupuestaria más alta, de alrededor del 99%.

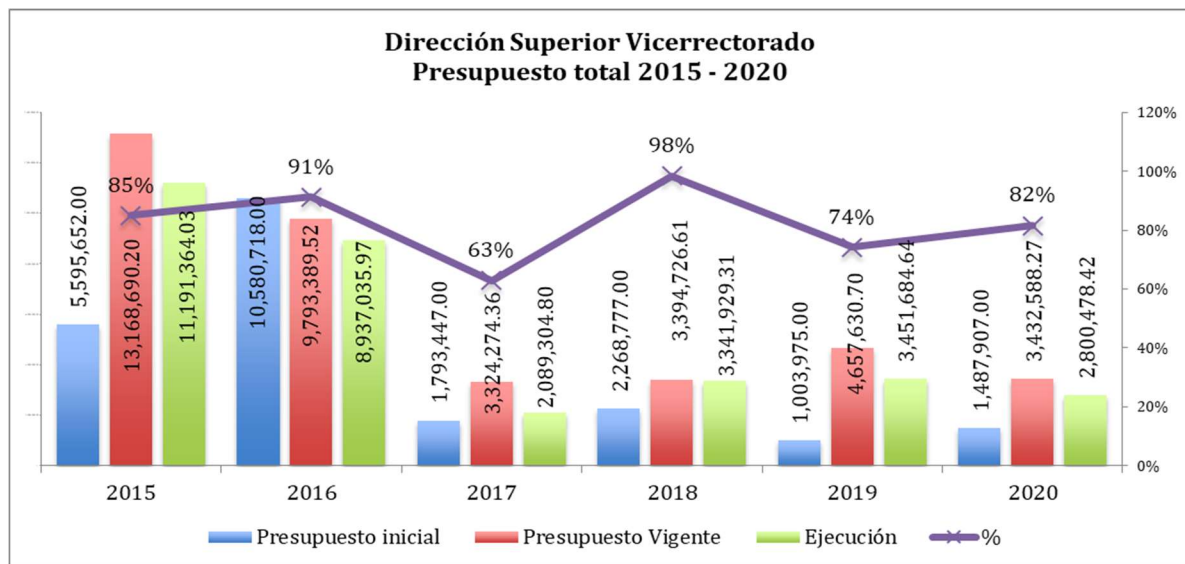
Entre los proyectos más importantes que se desarrollaron en el periodo 2015 -2020 podemos mencionar los siguientes:

- Implementación de la nueva reforma institucional UAP Cobija.
- Fortalecimiento a la capacidades de gestión de la cooperación, movilidad docente estudiantil y redes de integración para la internacionalización de la Universidad Amazónica de Pando.
- Implementación del sistema de gestión de calidad en la UAP Cobija.
- Fortalecimiento de los procesos académicos en las unidades desconcentradas del área rural de la UAP.
- Fortalecimiento de la Gestión cultural y artística en la UAP Cobija.

### Gráfico N° 6

*Asignación y Ejecución Presupuestaria de IDH para Vicerrectorado y Dependencias del Periodo 2015 -2020*

*(Expresados en miles de Bs.-)*



Fuente.- Elaboración propia con datos del SIGEP

En el gráfico anterior se muestra las asignaciones presupuestarias de IDH realizadas al Vicerrectorado con todas sus dependencias por el periodo 2015 -2020, es decir: Dirección Académica, Dirección de Interacción Social, Dirección de Investigación, Dirección de Evaluación y Acreditación, y la Dirección de Información Académica.

Entre los proyectos más importantes ejecutados por dichas reparticiones se mencionan a continuación:

- Mejoramiento de la calidad académica y de investigación científica en estudios superiores de posgrado UAP.
- Fortalecimiento de la gestión académica en la UAP.
- Mejoramiento de la Gestión de información académica UAP.
- Fortalecimiento de los procesos de evaluación y acreditación en la UAP.
- Implementación del sistema de monitoreo a la gestión académica en la UAP
- Fortalecimiento de Interacción social en la UAP.
- Mejoramiento de la calidad académica y de investigación científica en estudios superiores de posgrado en la UAP.
- Fortalecimiento a la gestión curricular basado en el modelo académico de la UAP.
- Desarrollar procesos de evaluación y acreditación académica en las carreras de grado y posgrado para mejorar la calidad de los proceso de formación profesional en la Universidad Amazónica de Pando.

## **ÁREA DE CIENCIAS BIOLÓGICAS Y NATURALES**

El Área de Ciencias Biológicas y Naturales cuenta con las siguientes carreras: Ingeniería Agroforestal, Biología, Veterinaria-Zootecnia e ingeniería ambiental.

El Área cuenta aproximadamente con 72 docentes y en promedio con 630 estudiantes por año.

Cuenta con la carrera de Ingeniería agroforestal acreditada a nivel nacional por el Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana (CEUB), las demás están en proceso de autoevaluación.

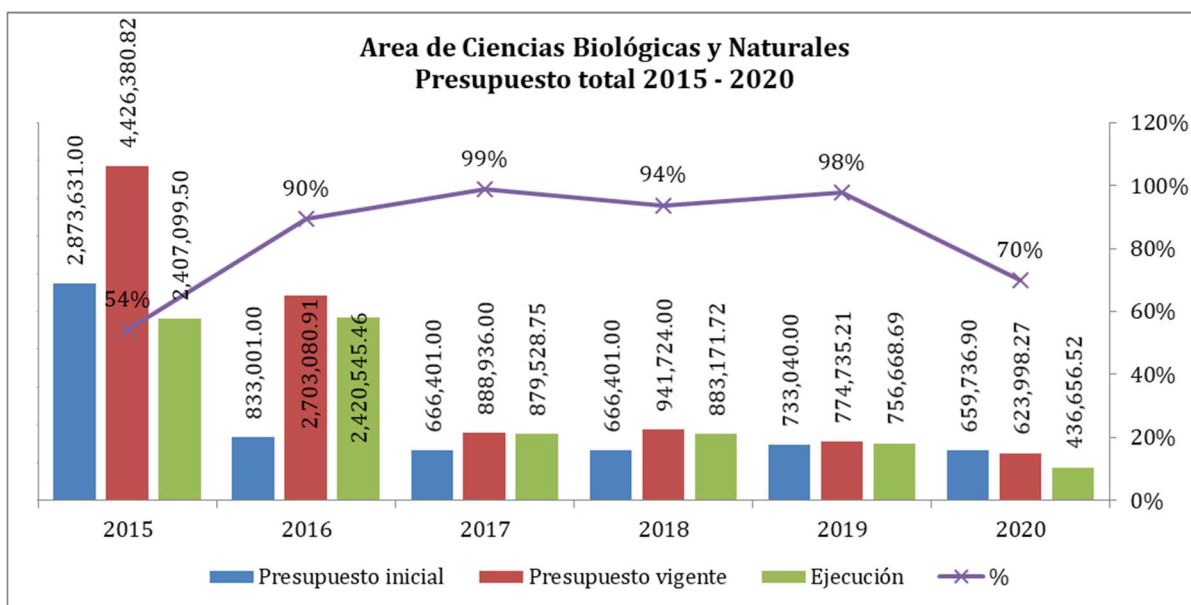
Durante el periodo 2015 -2020, el Área dispuso alrededor de Bs.- 10.358.853 y en promedio por año dispuso aproximadamente de Bs.- 2.071.770.

En el siguiente gráfico se puede evidenciar que el año 2015, el Área recibió la mayor asignación presupuestaria, de alrededor de Bs.- 4.426.380 pero con una ejecución la más baja del 54% y el año 2020 tuvo la asignación más baja alrededor de Bs.- 623.998 con una ejecución presupuestaria del 70%; en la gestión 2017 tuvo la mayor ejecución presupuestaria del 99%.

### Gráfico N° 7

*Asignación y Ejecución Presupuestaria de IDH para el Área de Ciencias Biológicas y Naturales y sus Dependencias del Periodo 2015 -2020*

*(Expresados en Miles de Bs.-)*



Fuente.- Elaboración propia con datos del SIGEP

Los proyectos más importantes que se ejecutaron en el periodo 2015 -2020 fueron:

- Fortalecimiento de la investigación científica y tecnológica en el área ciencias biológicas y naturales UAP
- Apoyo generación de investigación y conservación de la biodiversidad de la amazonia UAP pando
- Mejoramiento de la calidad educativa en el Área de ciencias Biológicas y Naturales de la UAP.
- Implementación de la educación ambiental para mejorar la calidad de vida de la población en Pando.
- Fortalecimiento de los laboratorios en ACBN de la UAP.

## **ÁREA DE CIENCIAS DE LA SALUD**

El Área de Ciencias de la Salud cuenta con las siguientes carreras: Medicina y Enfermería.

El Área cuenta aproximadamente con 102 docentes y en promedio con 1550 estudiantes por año.

Cuenta con la carrera de enfermería acreditada a nivel nacional por el Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana (CEUB) y re-acreditada por el MERCOSUR, la carrera de medicina se encuentra en proceso de autoevaluación.

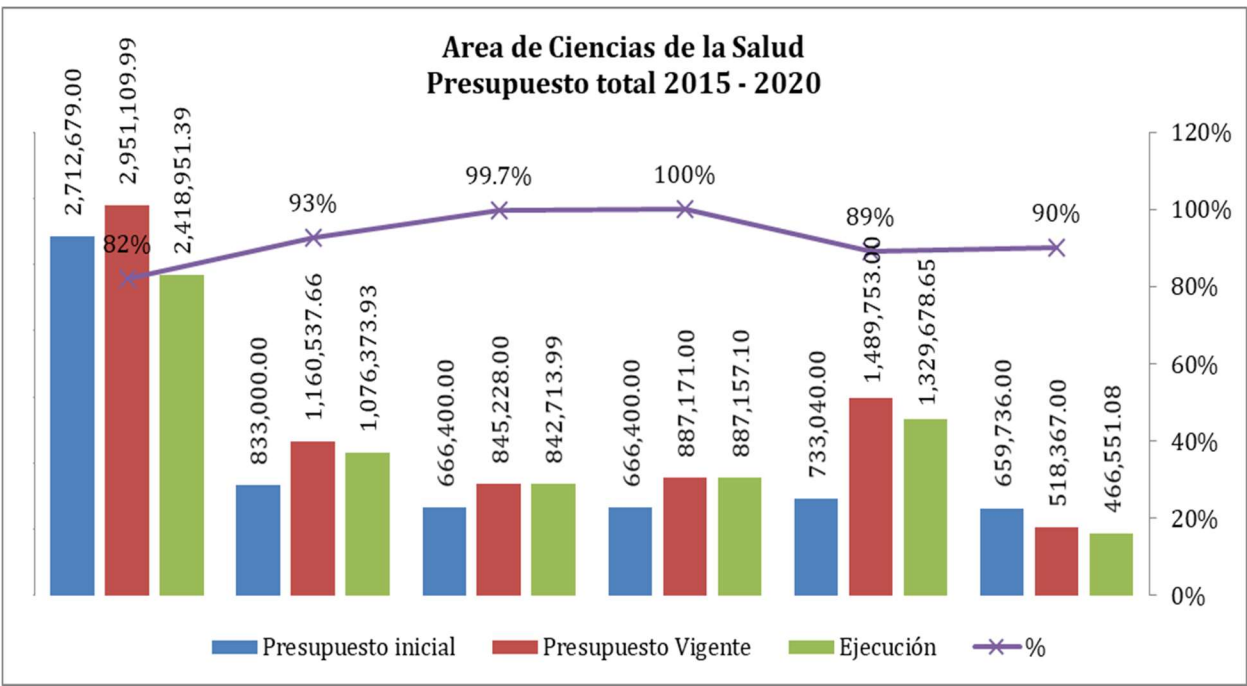
Durante el periodo 2015 -2020, el Área dispuso alrededor de Bs.- 7.852.165 y en promedio por año dispuso aproximadamente de Bs.- 1.570.433.

En el siguiente gráfico se puede evidenciar que el año 2015, el Área recibió la mayor asignación presupuestaria, de alrededor de Bs.- 2.951.109 pero con una ejecución la más baja del 84% y el año 2020 tuvo la asignación más baja alrededor de Bs.- 518.367 con una ejecución presupuestaria del 90%; en la gestión 2018 tuvo la mayor ejecución presupuestaria del 100%.

**Gráfico N° 8**

*Asignación y Ejecución Presupuestaria de IDH para el Área de Ciencias de la Salud del Periodo 2015 -2020*

*(Expresados en Miles de Bs.-)*



Fuente.- Elaboración propia con datos del SIGEP

Los proyectos más importantes que se ejecutaron en el periodo 2015 -2020 fueron:

- Mejoramiento de la formación Académica de Ciencias de la salud.
- Equipamiento de laboratorios ciencias de la salud.
- Implementación de mecanismos de prevención del VIH en recién nacidos en Pando.
- Prevención de enfermedades tropicales en Pando.
- Fortalecimiento a la Formación Académica en el Área de Ciencias de la Salud

## **ÁREA DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS**

El Área de Ciencias y Tecnologías cuenta con las siguientes carreras: Ing. de sistemas, ingeniería industrial e ingeniería civil.

El Área cuenta aproximadamente con 73 docentes y en promedio con 773 estudiantes por año.

Cuenta con las tres carreras acreditadas a nivel nacional por el Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana (CEUB) y además la carrera de ing. industrial re-acreditada por el MERCOSUR.

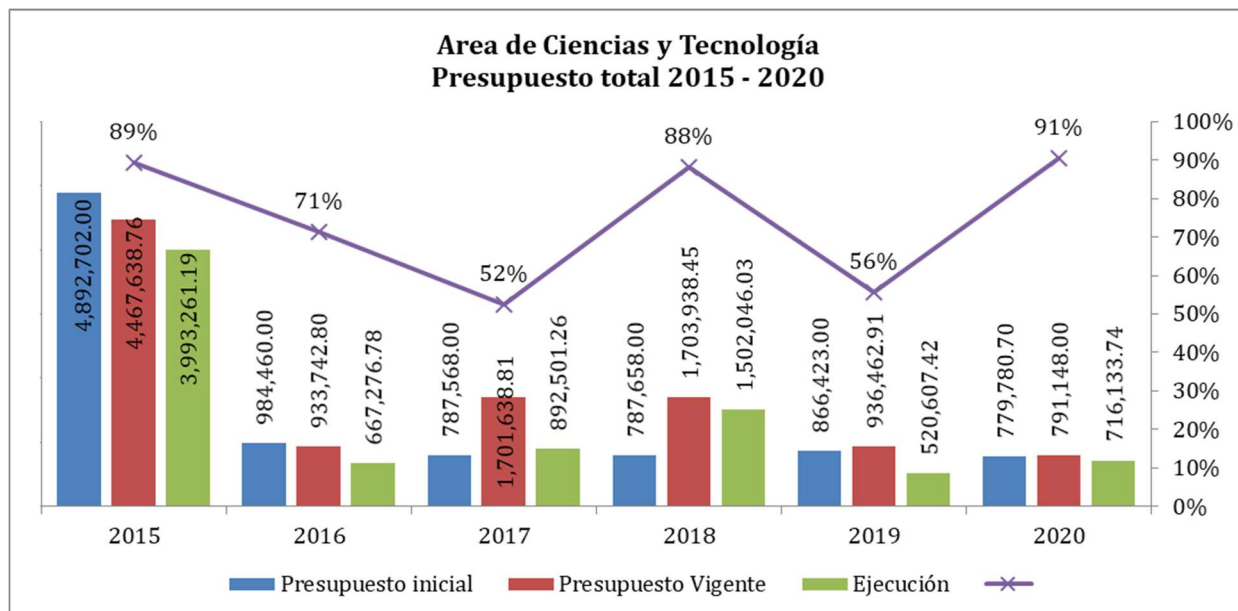
Durante el periodo 2015 -2020, el Área dispuso alrededor de Bs.- 10.534.566 y en promedio por año dispuso aproximadamente de Bs.- 2.106.913.

En el siguiente gráfico se puede evidenciar que el año 2015, el Área recibió la mayor asignación presupuestaria, de alrededor de Bs.- 4.467.638 con una ejecución del 89% y el año 2019 tuvo la asignación más baja alrededor de Bs.- 936.464 con una ejecución presupuestaria del 56%; en la gestión 2020 tuvo la mayor ejecución presupuestaria del 91%.

## Gráfico N° 9

*Asignación y ejecución presupuestaria de IDH para el Área de Ciencias y Tecnología del periodo 2015 -2020*

*(Expresados en miles de Bs.-)*



Fuente.- Elaboración propia con datos del SIGEP

Los proyectos más importantes que se ejecutaron en el periodo 2015 -2020 fueron:

- Mejoramiento y Formación Académica en ciencia y tecnología.
- Equipamiento Del laboratorio de hardware y redes en ACYT
- Equipamiento del Laboratorio ing. Civil de ACYT
- Implementación del Instituto de Investigaciones Industriales de ACYT
- Implementación de líneas de producción en la planta piloto de procesos industriales de ACYT
- Implementación del Instituto de Investigación de la carrera de ingeniería civil.
- Implementación del Instituto de Investigación del programa de ingeniería de Sistemas.
- Implementación de las líneas de investigación científica y tecnológica en el área de ciencias y tecnología de la UAP.

## ÁREA DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

El Área de Ciencias Jurídicas y Políticas cuenta con las siguientes carreras: Derecho y Ciencias Políticas y Gestión Pública.

El Área cuenta aproximadamente con 61 docentes y en promedio con 821 estudiantes por año.

La carrera de Derecho se encuentra en proceso de acreditación por el Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana (CEUB) y la carrera de Ciencias Políticas se encuentra en proceso de acreditación.

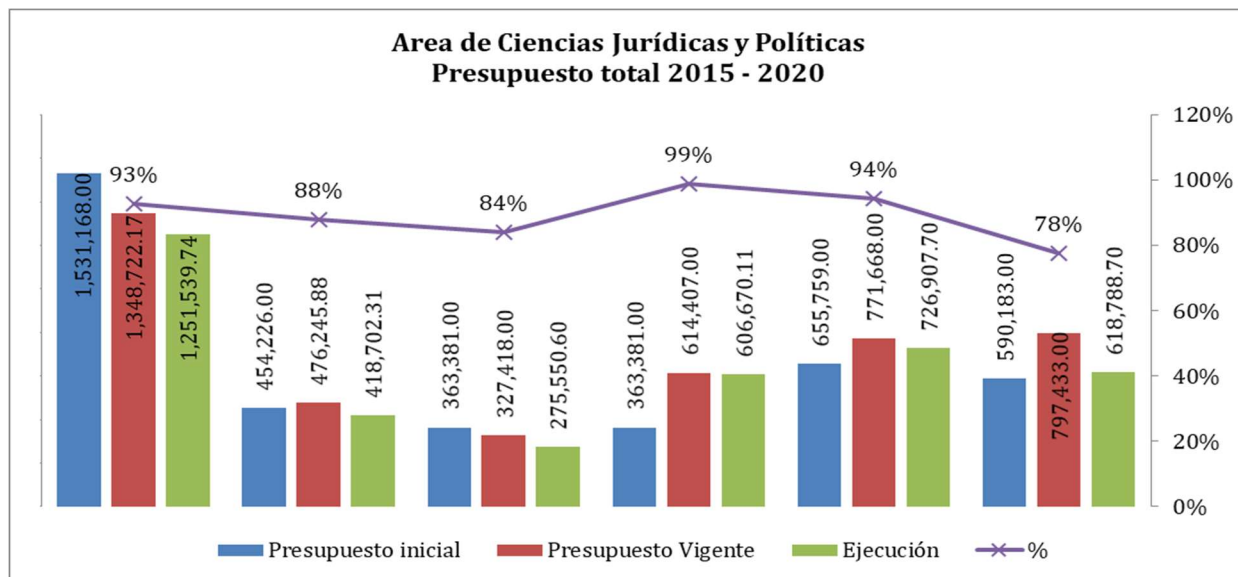
Durante el periodo 2015 -2020, el Área dispuso alrededor de Bs.- 4.335.893 y en promedio por año dispuso aproximadamente de Bs.- 867.179

En el siguiente gráfico se puede evidenciar que el año 2015, el Área recibió la mayor asignación presupuestaria, de alrededor de Bs.- 1.348.722 con una ejecución del 93% y el año 2018 tuvo la asignación más baja alrededor de Bs.- 327.418 con una ejecución presupuestaria del 84%; en la gestión 2018 tuvo la mayor ejecución presupuestaria del 99%.

## Gráfico N° 10

Asignación y ejecución presupuestaria de IDH para el Área de Ciencias Jurídicas y Políticas del periodo 2015 -2020

(Expresados en miles de Bs.-)



Fuente.- Elaboración propia con datos del SIGEP

Los proyectos más importantes que se ejecutaron en el periodo 2015 -2020 fueron:

- Mejoramiento de la Formación Académica en el Área de Ciencias jurídicas y políticas.
- Acreditación y evaluación externa de la carrera de Derecho de la UAP.
- Acreditación y evaluación de la carrera de Ciencias Políticas y Gestión Pública de la UAP.

## ÁREA DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANÍSTICAS

El Área de Ciencias Sociales y Humanísticas cuenta con las siguientes carreras: Trabajo Social y Comunicación Social.

El Área cuenta aproximadamente con 35 docentes y en promedio con 423 estudiantes por año.

La carrera de Trabajo Social se encuentra en proceso de acreditación por el Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana (CEUB) y la carrera de Comunicación Social se encuentra en proceso de autoevaluación.

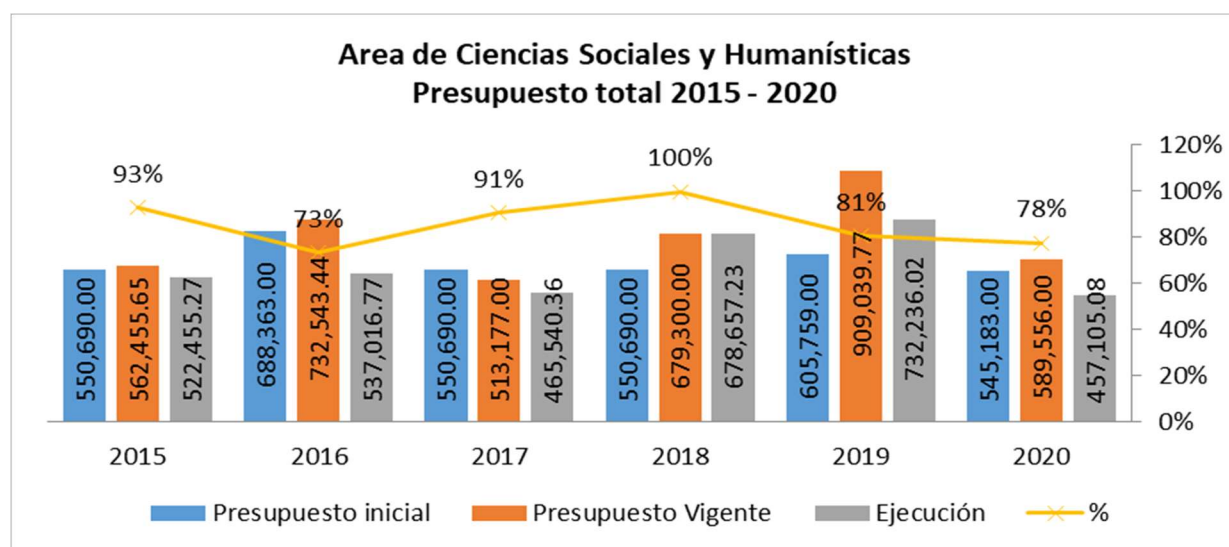
Durante el periodo 2015 -2020, el Área dispuso alrededor de Bs.- 3.986.070 y en promedio por año dispuso aproximadamente de Bs.- 797.214

En el siguiente gráfico se puede evidenciar que el año 2019, el Área recibió la mayor asignación presupuestaria, de alrededor de Bs.- 909.039 con una ejecución del 81% y el año 2017 tuvo la asignación más baja alrededor de Bs.- 513.177 con una ejecución presupuestaria del 91%; en la gestión 2018 tuvo la mayor ejecución presupuestaria del 100%.

### Gráfico N° 11

*Asignación y Ejecución Presupuestaria de IDH para el Área de Ciencias Sociales y Humanísticas del periodo 2015 -2020*

*(Expresados en miles de Bs.-)*



Fuente.- Elaboración propia con datos del SIGEP

Los proyectos más importantes que se ejecutaron en el periodo 2015 -2020 fueron:

- Mejoramiento de la formación académica en el Área de Ciencias Sociales y Humanísticas de la UAP.
- Acreditación y evaluación externa de la carrera de trabajo social en la Universidad Amazónica de Pando
- Fortalecimiento a la calidad académica en el área de ciencias sociales y humanísticas, de la UAP

## **ÁREA DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y FINANCIERAS**

El Área de Ciencias Económicas y Financieras cuenta con las siguientes carreras: Administración de Empresas, Ingeniería Comercial, Contaduría Pública y Turismo Sostenible.

El Área cuenta aproximadamente con 88 docentes y en promedio con 1725 estudiantes por año.

Las carreras de Administración de Empresas y Contaduría Pública se encuentran en acreditadas por el Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana (CEUB) y las carreras de Ingeniería Comercial y Turismo Sostenible se encuentra en proceso de acreditación.

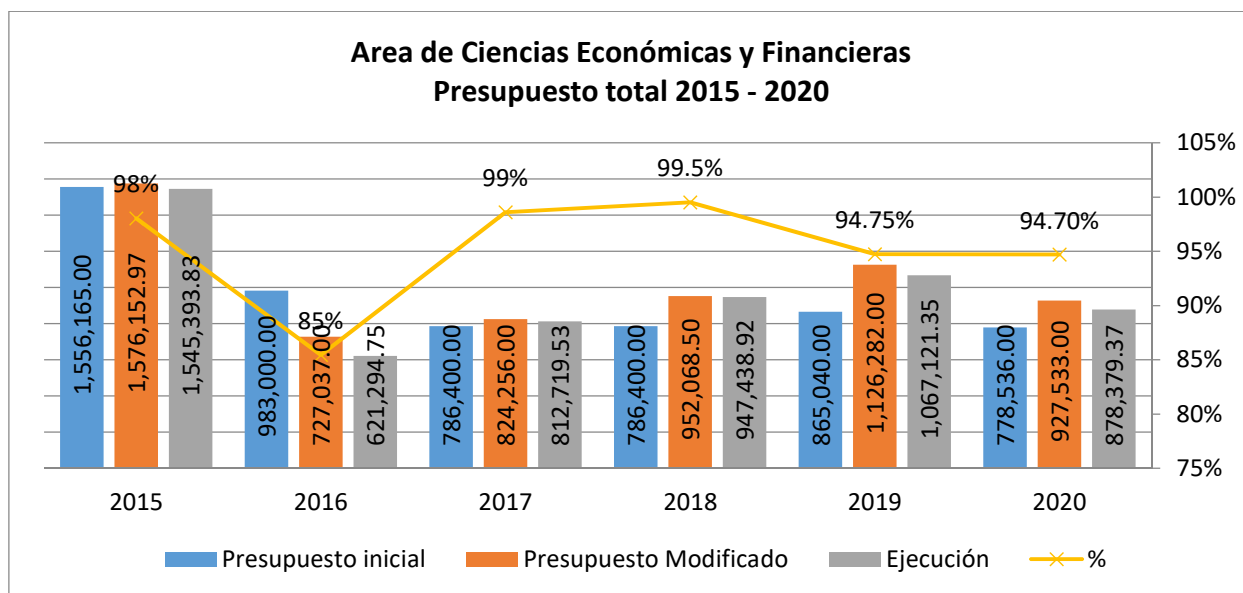
Durante el periodo 2015 -2020, el Área dispuso alrededor de Bs.- 6.133.328 y en promedio por año dispuso aproximadamente de Bs.- 1.226.665

En el siguiente gráfico se puede evidenciar que el año 2015, el Área recibió la mayor asignación presupuestaria, de alrededor de Bs.- 1.576.152 con una ejecución del 98% y el año 2016 tuvo la asignación más baja alrededor de Bs.- 727.037 con una ejecución presupuestaria del 85%; en la gestión 2018 tuvo la mayor ejecución presupuestaria del 99,5%.

## Gráfico N° 12

Asignación y Ejecución Presupuestaria de IDH para el Área de Ciencias Económicas y Financieras del Periodo 2015 -2020

(Expresados en miles de Bs.-)



Fuente. - Elaboración propia con datos del SIGEP

Los proyectos más importantes que se ejecutaron en el periodo 2015 -2020 fueron:

- Mejoramiento de la formación. Académica en ACEF
- Implementación del Centro Empresarial en ACEF
- Implementación del Centro de emprendimientos empresariales en la UAP
- Implementación de procesos de mejoramiento continuo en los planes de mejora de acreditación de las carreras de ACEF de la UAP
- Fortalecimiento a la investigación para la generación de conocimientos en el área de ACEF de la UAP
- Implementación planes de mejora para las carreras de administración de empresas y Contaduría Pública

### 4.3.3 Propuesta técnica –legal de asignación presupuestaria de IDH para fortalecer el estamento docente en la Universidad Amazónica de Pando.

Como se había indicado anteriormente del total de los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH), se asigna a gasto corriente un porcentaje del 30,5% acuerdo a las competencias, luego se deduce las deudas de largo y corto plazo y lo que queda se asigna a proyectos de inversión. Si bien uno de los principios fundamentales para todas las Universidades del Sistema Boliviano, es el cogobierno paritario docente estudiantil, en la actual distribución, el estamento estudiantil es el más beneficiado con recursos de IDH, es importante que haya equilibrio presupuestario, es decir que el estamento docente también pueda ser beneficiado de manera directa con recursos de IDH.

La situación actual indicada anteriormente se puede apreciar en el siguiente cuadro:

#### Cuadro N° 5

##### *Situación Actual de la Distribución de IDH en la UAP*

CONCEPTO	DISTRIBUCIÓN %	NORMATIVA	DESCRIPCION	ESTAMENTO BENEFICIADO
A:Mantenimiento Infraestructura	2,5%	Art. 33 Ley General de Presupuesto General del Estado	Garantizar el Mantenimiento en Infraestructura y mantenimiento	Indirectamente a ambos estamentos
B:Becas	10,0%	Decreto Supremo N° 961	Destinado para las diferentes becas de acuerdo a reglamento específico de cada Universidad	Estamento estudiantil
C:Infraestructura Estudiantil	5,0%		Infraestructura y Equipamiento (Albergues, Guarderías infantiles, comedores y complejos deportivos)	
D:Compensación de Títulos y Diplomas	Reporte Min. Educación	Art. 13 de la Ley N° 050	Reponer el Costo de la emisión de diplomas de bachiller. Destinado a gasto corriente o inversión	Indirectamente a ambos estamentos
E:Desconcentración Académica	8,0%	Decreto Supremo N° 1323	Gastos de funcionamiento y desconcentración Académica	Estamento docente
F:Extensión Universitaria Cultura y Deportes	5,0%	Decreto Supremo N° 1322	Extensión universitaria Cultura y Deportes a nivel local nacional e internacional	Estamento estudiantil
G:Fondo Educación Cívica y Patriótica	0,2%	Decreto Supremo N°859	Institucionalizar mecanismos e instrumentos para promover y fortalecer la educación cívico patriótica, y realizar el fervor patrio de todas las bolivianas y los bolivianos sobre el derecho a la reivindicación marítima.	Externo ( Ministerio de defensa y Ministerio de Culturas
H:Crédito Opep			Deudas de mediano y largo plazo	Indirectamente a ambos estamentos
I:Crédito FNDP				
J:Deudas de Inversión				
<b>TOTAL GASTO CORRIENTE</b>		<b>A+B+D+E+F+G</b>		
<b>PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA</b>		<b>TOTAL RECURSOS IDH -GASTO CORRIENTE</b>		

Fuente. - Elaboración propia en relación a normativa

## Cuadro N° 6

### Propuesta de Distribución de IDH en la UAP

CONCEPTO	DISTRIBUCIÓN %	NORMATIVA	DESCRIPCION	ESTAMENTO BENEFICIADO
A:Mantenimiento Infraestructura	2.5%	Art. 33 Ley General de Presupuesto General del Estado	Garantizar el Mantenimiento en Infraestructura y mantenimiento	Indirectamente a ambos estamentos
B:Becas	10.0%	Decreto Supremo N° 961	Destinado para las diferentes becas de acuerdo a reglamento específico de cada Universidad	Estamento estudiantil
C:Infraestructura Estudiantil	5.0%		Infraestructura y Equipamiento (Albergues, Guarderías infantiles, comedores y complejos deportivos)	
D:Infraestructura docente	5.0%	Propuesta de Decreto Supremo	Infraestructura y Equipamiento (Centro de eventos, Instalaciones de la FUD, Centro de docentes)	Estamento docente
E:Extensión cultura y deportes docente	5.0%		Olimpiadas y campeonatos deportivos locales,nacionales e internacionales. Eventos culturales locales, nacionales e internacionales.	Estamento docente
F: Fortalecimiento a la investigación	Compensación de títulos y diplomas Reporte Min. Educación	Art. 13 de la Ley N° 050	Desarrollo de Fondos concursables de investigación y pago de docentes investigadores como personal eventual	Estamento docente
G:Desconcentración Académica	8.0%	Decreto Supremo N° 1323	Gastos de funcionamiento y desconcentración Académica	Estamento docente
H:Extensión Universitaria Cultura y Deportes	5.0%	Decreto Supremo N° 1322	Extensión universitaria Cultura y Deportes a nivel local nacional e internacional	Estamento estudiantil
I:Fondo Educación Cívica y Patriótica	0.2%	Decreto Supremo N°859	Institucionalizar mecanismos e instrumentos para promover y fortalecer la educación cívico patriótica, y realzar el fervor patrio de todas las bolivianas y los bolivianos sobre el derecho a la reivindicación marítima.	Externo ( Ministerio de defensa y Ministerio de Culturas
J:Crédito Opep			Deudas de mediano y largo plazo	Indirectamente a ambos estamentos
K:Crédito FNRD				
L:Deudas de Inversión				
<b>TOTAL GASTO CORRIENTE</b>		<b>A+B+E+F+G+H+I+J+K+L</b>		
<b>PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA</b>		<b>TOTAL RECURSOS IDH -GASTO CORRIENTE</b>		

Fuente. - Elaboración propia en relación a normativa

La propuesta de distribución de los recursos del IDH en la UAP descrita en el anterior cuadro, plantea una equidad referente a los beneficiarios directos, en el marco del Cogobierno paritario docente-estudiantil como uno de los principios que se basa la Autonomía Universitaria de acuerdo al Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana.

En ese sentido, en la propuesta de distribución se establecen las siguientes complementaciones:

- a) **Infraestructura docente**, en la que se dispone hasta un 5% de los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH) para la construcción y equipamiento de Centro de eventos, Instalaciones de la FUD y Centro de docentes.

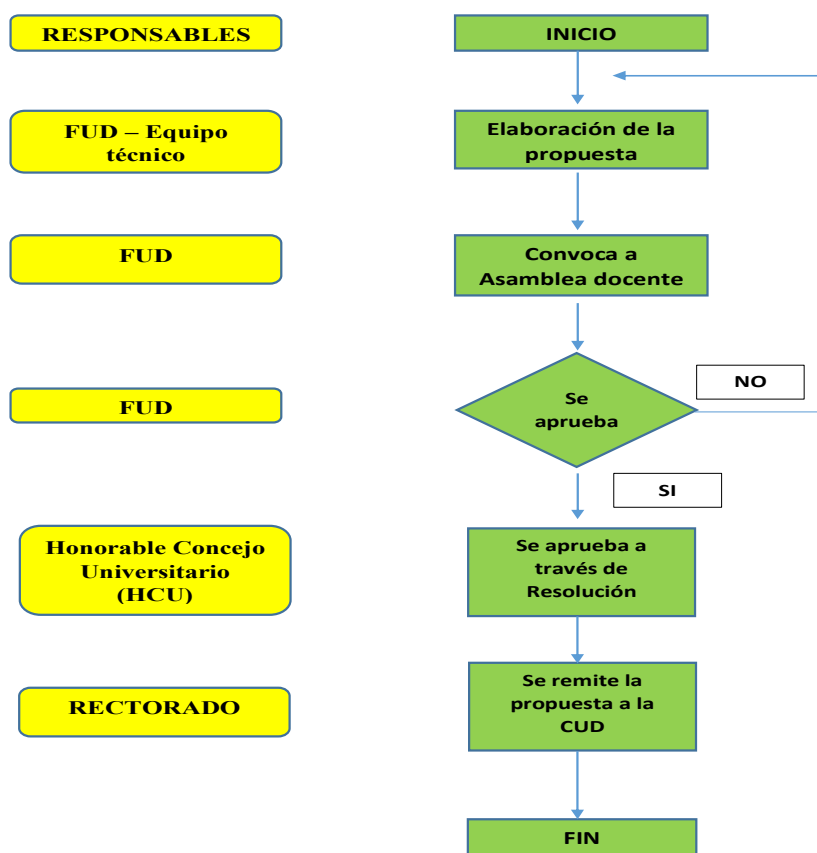
- b) **Extensión deporte y cultura docente**, en la que se dispone hasta un 5% de los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH) para el fomento al deporte y cultura a través de Olimpiadas Nacionales campeonatos deportivos locales, nacionales e internacionales; así como eventos culturales locales, nacionales e internacionales.

Para poder incorporar dichas complementaciones de la distribución en los POA-Presupuestos institucionales se debe tramitar una propuesta de Decreto Supremo ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

El flujograma procedimental sería el siguiente:

### Flujograma N° 1

*Procedimiento para Tramitar Decreto Supremo*



Fuente. - Elaboración propia

La propuesta de Decreto Supremo sería la siguiente:

**Bolivia: Decreto Supremo N° XXX, DD/M/A**

**LUIS ARCE CATAFORA**  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

**CONSIDERANDO:**

- Que el Artículo 53 de la Ley N° 3058, de 17 de mayo de 2005, de Hidrocarburos, crea el Impuesto Directo a los Hidrocarburos - IDH, que se aplica a la producción de Hidrocarburos en Boca de Pozo.
- Que el inciso d) del Artículo 57 de la Ley N° 3058, establece que el Poder Ejecutivo actual Organo Ejecutivo asignará el saldo del IDH a favor del Tesoro General de la Nación - TGN, Pueblos Indígenas y Originarios, Comunidades Campesinas, de los Municipios, Universidades, Fuerzas Armadas, Policía Nacional y otros.
- Que el penúltimo párrafo del Artículo 57 de la Ley N° 3058, establece que los beneficiarios destinarán los recursos recibidos por concepto de IDH para los sectores de educación, salud, caminos, desarrollo productivo y todo lo que contribuya a la generación de fuentes de trabajo.
- Que el inciso c) del Parágrafo II del Artículo 8 del Decreto Supremo N° 28223, de 27 de junio de 2005, modificado por el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 28421, de 21 de octubre de 2005, establece que las Universidades Públicas utilizarán los recursos provenientes del IDH entre otros, en los componentes de programas de mejoramiento de la calidad y rendimiento académico, y programas de interacción social dirigidos principalmente a poblaciones vulnerables y con altos índices de pobreza.
- Que es necesario precisar que el financiamiento de becas, infraestructura y equipamiento (albergues, guarderías infantiles, comedores y complejos deportivos) se ejecutarán, entre otros, en el marco de los dos (2) programas señalados en el párrafo anterior, a fin de fortalecer el acceso a la educación superior e incentivar a los estudiantes universitarios provenientes de sectores empobrecidos, indígena originario y campesinos de la sociedad boliviana.

**EN CONSEJO DE MINISTROS,**

**DECRETA:**

**Artículo 1°.- (Objeto)** El presente Decreto Supremo tiene por objeto autorizar el uso de los recursos provenientes del Impuesto Directo a los Hidrocarburos - IDH de las Universidades Públicas para infraestructura y equipamiento (Centro de eventos, Instalaciones de la FUD y Centro de docentes.) y Extensión deportiva y cultural en favor del estamento docente, mismos que serán asignados adicionalmente a los recursos previstos para el efecto.

**Artículo 3°.- (Infraestructura y equipamiento)** Para financiar Infraestructura y Equipamiento (Centro de eventos, Instalaciones de la FUD y Centro de docentes.), las Universidades Públicas asignarán hasta el cinco por ciento (5%) de los recursos percibidos por concepto del IDH.

**Artículo 3°.- (Extensión universitaria, cultura y deportes para el estamento docente)**

- I. Se autoriza a las Universidades Públicas Autónomas destinar hasta un cinco por ciento (5%) de los recursos percibidos en cada gestión por concepto de IDH, para financiar actividades y representaciones desarrolladas por el estamento docente relacionadas con la extensión universitaria, cultura y deportes, a nivel local, nacional e internacional.
- II. Las actividades de extensión universitaria, cultura y deportes, a ser financiadas conforme lo dispuesto por el Parágrafo precedente, serán propuestas por la Federación Universitaria Docente (FUD) de cada Universidad.

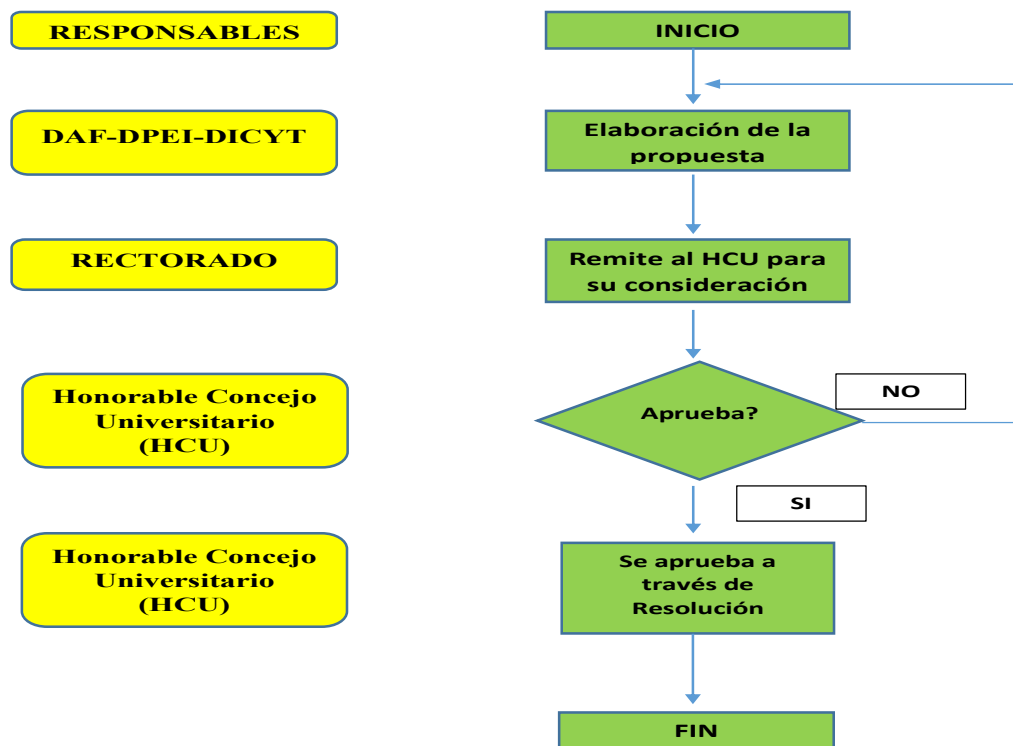
- c) **Fortalecimiento a la investigación**, desarrollo de Fondos concursables de investigación y pago de docentes investigadores como personal eventual.

Los recursos de la compensación de títulos y diplomas de acuerdo a normativa le faculta a la Universidad destinar para gasto corriente o para inversión, en ese sentido, no se requiere tramitar ningún Decreto Supremo, sino simplemente una Resolución del Honorable Concejo Universitario en el marco del art. 38 del Estatuto Orgánico de la Universidad Amazónica de Pando.

El flujo procedimental sería el siguiente:

### Flujograma N° 2

*Procedimiento para Aprobar Propuesta técnica-legal en el Honorable Concejo Universitario*



Fuente. - Elaboración propia

## 5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

### 5.1. CONCLUSIONES GENERALES

- La normativa referente al Impuesto Directo a los Hidrocarburos ha sufrido modificaciones y ajustes de acuerdo a la coyuntura política, social y económica del País.
- Si bien las directrices generales están establecidas en la Constitución Política del Estado que, en relación a la temática investigada, establece la redistribución equitativa de los excedentes económicos en el desarrollo socioeconómico (salud, educación y desarrollo productivo; la Ley N° 3058 determina la Política Nacional de Hidrocarburos y sus principios generales, la organización institucional del sector hidrocarburos y las actividades hidrocarburíferas como los aspectos más importantes de la mencionada ley.

Las leyes financieras y los decretos supremos reglamentarios establecen de manera más precisa los programas y proyectos en la cual deben destinar los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH) las Entidades Territoriales Autónomas.

En el caso del Sistema Universitario Boliviano, el Decreto Supremo N° 28421 establece en que componentes deben destinar el IDH las Universidades. Los Decretos Supremos N° 961, N°1322 y N° 1323 establecen los porcentajes que deben asignar las Universidades del total de IDH, beneficiando sólo al estamento estudiantil con el 20% de IDH para gasto corriente (becas e interacción social) e inversión pública (construcción y equipamiento de comedores, albergues y Complejos deportivos)

- La asignación presupuestaria destinada a las diferentes áreas académicas se lo realizaba tomando en cuenta el histórico de los techos presupuestarios asignados por el Estado Central. Durante el periodo 2015 -2020, se puede indicar que se tiene un promedio de aproximadamente un 85% de ejecución presupuestaria, es decir una ejecución óptima.
- La propuesta técnica – legal de asignación presupuestaria de IDH para fortalecer el estamento docente de la UAP se enfoca en tres aspectos:

- Destinar hasta el 5% del IDH para infraestructura docente.
- Destinar hasta el 5% del IDH para Extensión, cultura y deporte para el estamento docente.
- Utilizar la compensación de los recursos de títulos y diplomas para fortalecer la investigación universitaria

## **5.2. RECOMENDACIONES**

- Es importante que las autoridades ejecutivas, administrativas y los funcionarios en general conozcan la normativa vigente referente al uso de los recursos de los Impuestos Directo a los Hidrocarburos (IDH) para no incurrir en delitos como la malversación de fondos, daño económico al Estado entre los más importantes.
- Tomando en cuenta que los recursos cada vez van disminuyendo, la Universidad Amazónica de Pando debe enfocarse en incrementar sus recursos propios a través de la venta de servicios (laboratorios, asesoramientos empresariales, etc.).
- Generar concurrencia de inversiones con entidades públicas (Gobernación y municipios), empresas privadas y entidades de cooperación internacional.
- Fortalecer los mecanismos de seguimiento, control y fiscalización de la distribución y uso de los recursos que percibe la Universidad Amazónica de Pando.
- Tomando en cuenta que los recursos cada vez van disminuyendo, la Universidad Amazónica de Pando debe enfocarse en incrementar sus recursos propios a través de la venta de servicios (laboratorios, asesoramientos empresariales, etc.).

## **6. APORTE CIENTÍFICO Y SOCIAL DE LA INVESTIGACIÓN**

La presente monografía muestra un aporte importante debido que muestra una descripción ordenada y sistemática de toda la normativa existente desde la creación del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH), así mismo da a conocer de manera clara y concisa los recursos de IDH que fueron usados por las diferentes reparticiones de la UAP y una propuesta técnico-legal consistente para que sea implementada en favor del estamento docente de nuestra Casa Superior de Estudios.

## 7. BIBLIOGRAFÍA Y REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Escobar, P., Huanca, W., & Astañaupa, S. (2015). *Investigación científica* (Primera Ed).45
- Fundación Jubileo. (2008). Guía para la interpretación y el análisis del presupuesto general de la nación. *Guía Para La Interpretacion y Análisis Del PGN*, 58. <http://es.slideshare.net/MinHacienda/presupuesto-general-de-la-nacin-2015-detalle-al-congreso>
- Fundación Jubileo. (2011). *Destino de los gastos e inversiones del Estado*. 32.
- Fundación Jubileo. (2012a). A siete años del. *A Siete Años Del IDH*, 32.
- Fundación Jubileo. (2012b). Renta hidrocarburífera. *Renta Hidrocarburífera, Más Alla de Las Regalías y Del IDH*, 33.
- Hurtado De Barrera, J. (2000). Metodología De Investigación Holística. In *Fundación Sypal*. <https://ayudacontextos.files.wordpress.com/2018/04/jacqueline-hurtado-de-barrera-metodologia-de-investigacion-holistica.pdf>, 59.
- R. Hernandez, C. F. (2014). Metodología de la investigación. In *Journal of Chemical Information and Modeling* (Sexta, Vol. 53, Issue 9).
- VIPFE. (2016). *Reglamento específico de inversión pública de la universidad amazonica de pando (re-ip-uap)*,39.

## 8. ANEXOS